



Boletín Oficial

DICIEMBRE



Tancacha
GOBIERNO MUNICIPAL



Planilla de disponibilidades

Ejecución presupuestario ingresos

Ejecución presupuestaria egresos

Resoluciones HCD

- Resolución 11/2025 “Licencia de Concejal”
- Resolución 12/2025 “Licencia de Concejal”
- Resolución 13/2025 “Tarifaria 2026 (modificación)”
- Resolución 14/2025 “Modificación proyecto examen práctico”

Ordenanzas

- Ordenanza 1433/2025 “Presupuesto año 2026”
- Ordenanza 1434/2025 “Tarifaria año 2026”
- Ordenanza 1435/2025 “Examen mayores de 70 años”
- Ordenanza 1436/2025 “Pedido de Escrituración”
- Ordenanza 1437/2025 “Fondo permanente (Etapa 3)”

Decretos

- Decreto 195/2025 “Alquiler Nicho Quinteros Juan Fabian”
- Decreto 196/2025 “Subsidio No Reintegrable Cestoball”
- Decreto 197/2025 “Promulgar Ordenanza 1432/2025 - Prorroga Sesiones Ordinarias”
- Decreto 198/2025 “Subsidio No Reintegrable Escuela Especial Tancacha”
- Decreto 199/2025 “Baja Agente Municipal Gentillini Olga”
- Decreto 200/2025 “Alquiler Nicho Quinteros Juana Rosa”
- Decreto 201/2025 “Subsidio Reintegrable Ramos Marcela”
- Decreto 202/2025 “Promulgar Ordenanza 1433/2025 - Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos”
- Decreto 203/2025 “Promulgar Ordenanza 1434/2025 - Tarifaria 2026”



- Decreto 204/2025 “Mínimos especiales – Para Bancos y Entidades Financieras”
- Decreto 205/2025 “Declarar Interes deportivo municipal al Sr. Mario Matelica”
- Decreto 206/2025 “Declarar Interes Deportivo Municipal a la Srta. Errigo Mayra”
- Decreto 207/2025 “Concesion Cementerio Sra. Culasso Martita”
- Decreto 208/2025 “Receso Administrativo”
- Decreto 209/2025 “Asueto 24 y 31”
- Decreto 210/2025 “Cierre Administrativo por Balance”
- Decreto 211/2025 “Promulgar Ordenanza 1435/2025 -Renovación de Licencias de Conducir”
- Decreto 212/2025 “Promulgar Ordenanza 1436/2025 - Pedido Escrituracion Sra. Ramos Marcela”
- Decreto 213/2025 “Baja Elementos en Hospital Municipal”
- Decreto 214/2026 “Concesión Cementerio Sr. Maldonado Oscar”
- Decreto 215/2025 “Concesión Cementerio Sra. Signorino Xiomara”
- Decreto 216/2025 “Promulgar Ordenanza 1437/2025 - Tercer etapa Fondo Permanente”
- Decreto 217/2025 “Asociación Civil Centro Tradicionalista Gato y Mancha”
- Decreto 218/2025 “Transferencia de Partidas”
- Decreto 219/2025 “Asistencia Social Primaria
- Decreto 220/2025 “Centro Cultural Centenario”



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 30/12/2025

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	4.973.594.000,00	492.909.799,18	4.638.754.253,87	807.953.301,10	473.113.554,97
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	1.552.894.000,00	214.923.869,49	1.770.396.658,54	228.663.769,39	446.166.427,93
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	1.198.430.000,00	185.412.274,73	1.539.725.002,46	79.869.637,66	421.164.640,12
1.1.1.01	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	132.000.000,00	11.538.337,96	146.420.384,33	3.318.580,60	17.738.964,93
1.1.1.01.01	PI CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES DEL EJERC.	90.000.000,00	6.998.753,36	107.738.964,93	0,00	17.738.964,93
1.1.1.01.02	PI CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES EJERC. ANT	20.000.000,00	3.328.123,62	18.548.209,61	1.451.790,39	0,00
1.1.1.01.03	PI ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	22.000.000,00	1.211.460,98	20.133.209,79	1.866.790,21	0,00
1.1.1.02	PT CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO Y LA IND	642.000.000,00	133.774.557,76	843.875.623,78	0,00	201.875.623,78
1.1.1.02.01	PI CONTRIB. SOBRE EL COM. Y LA IND. AÑO DEL EJERCICIO	597.000.000,00	133.724.696,15	788.749.914,99	0,00	191.749.914,99
1.1.1.02.02	PI CONTRIB. SOBRE EL COM. Y LA IND.EJERC. ANTERIORES	45.000.000,00	49.861,61	55.125.708,79	0,00	10.125.708,79
1.1.1.03	PI CONT. QUE INCIDE SOBRE EL ESPECT Y DIVERS. PUB.	1.020.000,00	0,00	7.742.019,83	0,00	6.722.019,83
1.1.1.04	PI CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	4.100.000,00	65.000,00	1.301.800,00	2.798.200,00	0,00
1.1.1.05	PI DER. DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	2.040.000,00	0,00	55.941,94	1.984.058,06	0,00
1.1.1.06	PI CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	340.000,00	0,00	0,00	340.000,00	0,00
1.1.1.07	PI CONTRIB.QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	340.000,00	0,00	0,00	340.000,00	0,00
1.1.1.08	PI CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCC. DE OBRAS PR	3.200.000,00	68.544,27	3.118.119,01	81.880,99	0,00
1.1.1.09	PI CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	100.000.000,00	24.757.335,73	273.590.244,61	0,00	173.590.244,61
1.1.1.10	PI CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	50.000.000,00	289,19	6.078.653,36	43.921.346,64	0,00
1.1.1.11	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE CEMENTERIO	14.590.000,00	299.017,75	7.846.933,23	6.743.066,77	0,00
1.1.1.11.01	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERC.	10.000.000,00	260.913,72	6.632.930,40	3.367.069,60	0,00
1.1.1.11.02	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO EJERC. ANTER.	4.590.000,00	38.104,03	1.214.002,83	3.375.997,17	0,00
1.1.1.12	PT IMPUESTO AUTOMOTOR	213.400.000,00	13.194.233,07	226.115.274,37	4.473.684,60	17.188.958,97
1.1.1.12.01	PI IMPUESTO AUTOMOTOR DEL EJERCICIO	190.000.000,00	12.995.869,87	207.188.958,97	0,00	17.188.958,97
1.1.1.12.02	PI IMPUESTO AUTOMOR EJERC. ANT.	20.000.000,00	163.363,20	18.238.315,40	1.761.684,60	0,00
1.1.1.12.03	PI OTROS DEL AUTOMOTOR	3.400.000,00	35.000,00	688.000,00	2.712.000,00	0,00
1.1.1.13	PT DERECHOS GENERALES DE OFICINA	20.570.000,00	1.002.800,00	9.501.180,00	11.068.820,00	0,00
1.1.1.13.01	PI DERECHOS DE OFICINA	13.600.000,00	971.000,00	8.812.180,00	4.787.820,00	0,00
1.1.1.13.02	PI TASAS POR SERVICIOS REGISTRO CIVIL	3.570.000,00	31.800,00	689.000,00	2.881.000,00	0,00
1.1.1.13.03	PI OTROS TRIBUTOS	3.400.000,00	0,00	0,00	3.400.000,00	0,00
1.1.1.14	PT TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL	14.830.000,00	712.159,00	14.078.828,00	4.800.000,00	4.048.828,00
1.1.1.14.01	PI POR REGISTRO DE INTRODUCTORES	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.1.1.14.02	PI TASA DE INSP. SANITARIA ANIMAL POR INTRODUCCIÓN	10.030.000,00	712.159,00	14.078.828,00	0,00	4.048.828,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	354.464.000,00	29.511.594,76	230.671.656,08	148.794.131,73	25.001.787,81
1.1.2.02	PT RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	79.964.000,00	308.873,28	43.460.723,58	36.503.276,42	0,00
1.1.2.02.01	PI CONCESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	15.000.000,00	286.673,28	3.850.111,03	11.149.888,97	0,00
1.1.2.02.02	PI ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.564.000,00	0,00	0,00	1.564.000,00	0,00
1.1.2.02.03	PI ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	2.040.000,00	22.200,00	267.800,38	1.772.199,62	0,00
1.1.2.02.04	PI INTERESES BANCARIOS	60.000.000,00	0,00	39.342.812,17	20.657.187,83	0,00
1.1.2.02.05	PI GESTION DE COBRANZAS	1.360.000,00	0,00	0,00	1.360.000,00	0,00
1.1.2.03	PT MULTAS	5.500.000,00	347.695,94	9.312.563,53	0,00	3.812.563,53
1.1.2.03.01	PI MULTAS VARIAS	5.500.000,00	347.695,94	9.312.563,53	0,00	3.812.563,53
1.1.2.04	PT INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	218.000.000,00	26.975.496,56	125.993.768,17	102.290.855,31	10.284.623,48
1.1.2.04.01	PI CORDON CUNETA DEL EJERCICIO	25.000.000,00	1.036.319,91	8.741.658,20	16.258.341,80	0,00
Transporte		1.308.894.000,00	187.105.163,86	1.601.239.947,77	132.631.255,88	424.977.203,65



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 30/12/2025

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1.1.2.04.02	PI CORDON CUNETAS EJERCICIOS ANTERIORES	23.000.000,00	161.865,37	2.147.521,85	20.852.478,15	0,00
1.1.2.04.03	PI FONDO OBRA PLANES DE VIVIENDA	20.000.000,00	1.615.341,09	30.284.623,48	0,00	10.284.623,48
1.1.2.04.04	PI OBRA GAS NATURAL	50.000.000,00	891.063,47	20.998.981,31	29.001.018,69	0,00
1.1.2.04.05	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	50.000.000,00	21.666.274,79	34.180.497,59	15.819.502,41	0,00
1.1.2.04.06	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJERCICIO ANTERIORES	40.000.000,00	1.604.631,93	29.640.485,74	10.359.514,26	0,00
1.1.2.04.07	PI OBRA CLOACAS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.05	PI SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.06	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	35.000.000,00	1.035.721,38	43.984.655,89	0,00	8.984.655,89
1.1.2.07	PI RECUPERO GASTOS SISTEMA COMPUTACION	6.000.000,00	843.807,60	7.919.944,91	0,00	1.919.944,91
1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	3.420.700.000,00	277.985.929,69	2.868.357.595,33	579.289.531,71	26.947.127,04
1.2.1	PT PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROV. Y NACIONALES	2.821.000.000,00	220.163.563,45	2.410.123.646,75	421.127.772,42	10.251.419,17
1.2.1.01	PT COPARTICIPACION IMPOSITIVA	2.821.000.000,00	220.163.563,45	2.410.123.646,75	421.127.772,42	10.251.419,17
1.2.1.01.01	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA 2025	2.240.000.000,00	180.399.264,16	1.899.140.869,72	340.859.130,28	0,00
1.2.1.01.02	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERC. ANTERIORES	143.000.000,00	0,00	109.167.220,49	33.832.779,51	0,00
1.2.1.01.03	PI FO.FIN.DES.	300.000.000,00	30.920.569,52	310.251.419,17	0,00	10.251.419,17
1.2.1.01.04	PI FO.FIN.DES. EJERCICIOS ANTERIORES	30.000.000,00	0,00	16.560.672,43	13.439.327,57	0,00
1.2.1.01.05	PI FA.SA.MU.	88.000.000,00	8.757.423,33	72.099.780,17	15.900.219,83	0,00
1.2.1.01.06	PI PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	10.000.000,00	86.306,44	2.903.684,77	7.096.315,23	0,00
1.2.1.01.07	PI OBRA GAS NATURAL POR CUENTA DE LA PROVINCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	514.200.000,00	51.492.631,07	402.403.950,53	128.469.907,34	16.673.857,87
1.2.2.01	PT SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	514.200.000,00	51.492.631,07	402.403.950,53	128.469.907,34	16.673.857,87
1.2.2.01.01	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES (ATN)	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.2.2.01.02	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES (ATP)	55.000.000,00	10.000.000,00	39.000.000,00	16.000.000,00	0,00
1.2.2.01.03	PI FONDO MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES (FODEMEEP)	76.500.000,00	14.310.825,53	89.366.025,87	0,00	12.866.025,87
1.2.2.01.04	PI FONDO MANT. MOV. Y EDIF. POLICIALES (FOMMEP)	2.500.000,00	0,00	2.340.000,00	160.000,00	0,00
1.2.2.01.05	PI PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	290.000.000,00	23.540.333,54	213.813.292,66	76.186.707,34	0,00
1.2.2.01.06	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	200.000,00	0,00	76.800,00	123.200,00	0,00
1.2.2.01.07	PI MICROEMPREDIMIENTOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
1.2.2.01.08	PI PARQUE INDUSTRIAL	50.000.000,00	0,00	20.000.000,00	30.000.000,00	0,00
1.2.2.01.09	PI PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	34.000.000,00	3.641.472,00	37.807.832,00	0,00	3.807.832,00
1.2.3	PT OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	85.500.000,00	6.329.735,17	55.829.998,05	29.691.851,95	21.850,00
1.2.3.01	PT FONDOS PROVENIENTES M.A.S. Y AREA SALUD	20.500.000,00	3.374.830,00	10.152.320,00	10.347.680,00	0,00
1.2.3.01.01	PI SALA CUNA	5.000.000,00	2.688.000,00	2.688.000,00	2.312.000,00	0,00
1.2.3.01.02	PI INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	12.000.000,00	686.830,00	7.464.320,00	4.535.680,00	0,00
1.2.3.01.03	PI PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00
1.2.3.02	PT INGRESOS HOSPITAL VECINAL	53.000.000,00	2.954.905,17	45.677.678,05	7.344.171,95	21.850,00
1.2.3.02.01	PI PRESTACIONES MEDICAS HOSPITALARIAS	6.000.000,00	125.000,00	3.526.680,00	2.473.320,00	0,00
1.2.3.02.02	PI INGRESOS OBRAS SOCIALES	40.000.000,00	2.097.935,17	37.129.148,05	2.870.851,95	0,00
1.2.3.02.03	PI PROGRAMA SUMAR	5.000.000,00	731.970,00	5.021.850,00	0,00	21.850,00
1.2.3.02.04	PI ASISTENCIA Y PREVENION DE ADICCIONES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.3.03	PT DESARROLLO ECONÓMICO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
1.2.3.03.01	PI CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	566.800.000,00	46.410.785,19	519.256.045,16	311.846.565,73	264.302.610,89
Transporte		4.973.594.000,00	492.909.799,18	4.638.754.253,87	807.953.301,10	473.113.554,97



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 30/12/2025

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
2.1	PT USO DEL CREDITO	389.300.000,00	42.234.654,50	101.361.215,30	290.068.387,58	2.129.602,88
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00
2.1.1.01	PI PRESTAMOS FONDO MUNICIPAL	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00
2.1.2	PT DE OTRAS INSTITUCIONES Y/U ORG. MUL. DE CREDITO	388.500.000,00	42.234.654,50	101.361.215,30	289.268.387,58	2.129.602,88
2.1.2.01	PI BONO NACION ARGENTINA	10.000.000,00	43.918,10	530.862,42	9.469.137,58	0,00
2.1.2.02	PI FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	18.700.000,00	2.190.736,40	20.829.602,88	0,00	2.129.602,88
2.1.2.03	PI VIVIENDAS SOCIALES	7.600.000,00	0,00	0,00	7.600.000,00	0,00
2.1.2.04	PI OTROS APORTES NACIONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
2.1.2.05	PI OBRAS REDES AGUA,GAS,CLOACAS,DESAG Y ALUMB.P.	8.000.000,00	0,00	750,00	7.999.250,00	0,00
2.1.2.06	PI FONDO COMPLEMENTARIO OBRAS (FOCOM)	230.000.000,00	0,00	0,00	230.000.000,00	0,00
2.1.2.07	PI FONDO PERMANENTE FINANCIACION (FOPEFI)	100.000.000,00	40.000.000,00	80.000.000,00	20.000.000,00	0,00
2.1.2.08	PI FONDO EJECUCION REDES DOMICILIARIAS (FRIG)	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
2.1.2.09	PI FONDO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
2.1.2.10	PI FONDO DE PROTECCION AMBIENTAL PCIAL.(FOPAP)	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.2	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	19.500.000,00	2.049.730,69	14.238.413,14	13.150.000,00	7.888.413,14
2.2.1	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	12.800.000,00	0,00	0,00	12.800.000,00	0,00
2.2.1.01	PT DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	12.800.000,00	0,00	0,00	12.800.000,00	0,00
2.2.1.01.01	PI APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.2.1.01.02	PI FONDO PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	6.800.000,00	0,00	0,00	6.800.000,00	0,00
2.2.1.01.03	PI PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
2.2.2	PT DE OTROS PRESTAMOS	6.700.000,00	2.049.730,69	14.238.413,14	350.000,00	7.888.413,14
2.2.2.01	PI DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	6.200.000,00	2.049.730,69	14.088.413,14	0,00	7.888.413,14
2.2.2.02	PI DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	500.000,00	0,00	150.000,00	350.000,00	0,00
2.3	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	28.000.000,00	2.126.400,00	22.299.400,00	5.700.600,00	0,00
2.3.1	PT BIENES MUEBLES	27.000.000,00	2.126.400,00	22.299.400,00	4.700.600,00	0,00
2.3.1.01	PI HERRAMIENTAS MAQUINAS Y EQUIPOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.1.02	PI MUEBLES DE OFICINA MAQUINAS, ETC.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.1.03	PI MEDIOS DE TRANSPORTE VEHIC. CAMIONES, ETC.	500.000,00	0,00	25.500,00	474.500,00	0,00
2.3.1.04	PI VENTA LICENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	25.000.000,00	2.126.400,00	22.273.900,00	2.726.100,00	0,00
2.3.1.05	PI OTRAS VENTAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.2	PT BIENES INMUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.3.2.01	PI TERRENOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	130.000.000,00	0,00	381.357.016,72	2.927.578,15	254.284.594,87
2.4.1	PT EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	130.000.000,00	0,00	381.357.016,72	2.927.578,15	254.284.594,87
2.4.1.01	PI CAJA	5.000.000,00	0,00	2.072.421,85	2.927.578,15	0,00
2.4.1.02	PI BANCO CTA. CTE. CAJA DE AHORRO, PLAZO FIJO, FCI	125.000.000,00	0,00	379.284.594,87	0,00	254.284.594,87
3	PT NO CLASIFICADOS	450.700.000,00	61.931.799,74	487.656.984,56	9.171.118,16	46.128.102,72
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	450.700.000,00	61.931.799,74	487.656.984,56	9.171.118,16	46.128.102,72
3.1.1	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
3.1.1.01	PI FONDO DE REPARO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
3.1.1.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
3.1.2	PT OTRAS CAUSAS	416.300.000,00	58.316.628,02	454.633.140,08	918.421,08	39.251.561,16
3.1.2.01	PI RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	295.000.000,00	42.859.798,48	324.304.571,25	0,00	29.304.571,25
Transporte		5.835.594.000,00	582.180.382,85	5.482.314.870,28	1.119.999.866,83	766.720.737,11



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 30/12/2025

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
3.1.2.02	PI RETENCION A.P.R.O.S.S.	118.000.000,00	15.217.174,74	127.946.989,91	0,00	9.946.989,91
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	3.300.000,00	239.654,80	2.381.578,92	918.421,08	0,00
3.1.3	PT OTRAS RETENCIONES	34.200.000,00	3.615.171,72	33.023.844,48	8.052.697,08	6.876.541,56
3.1.3.01	PI APORTE SINDICAL	18.000.000,00	1.167.898,76	11.147.302,92	6.852.697,08	0,00
3.1.3.02	PI DEVOLUCION ADELANTO DE SUELDO	15.000.000,00	2.447.272,96	21.876.541,56	0,00	6.876.541,56
3.1.3.03	PI OTRAS RETENCIONES	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
TOTAL		5.991.094.000,00	601.252.384,11	5.645.667.283,59	1.128.970.984,99	783.544.268,58



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.255.394.000,00	464.141.303,01	4.067.708.653,79	187.685.346,21	461.799.087,12	4.060.462.875,93	451.952.544,77	4.040.137.629,65
1.1	PT FUNCIONAMIENTO	3.036.494.000,00	347.825.032,83	2.911.179.807,99	125.314.192,01	348.412.126,23	2.910.831.517,99	340.681.427,94	2.894.197.088,24
1.1.01	PT PERSONAL	1.923.194.000,00	246.495.284,18	1.875.647.194,95	47.546.805,05	246.512.512,18	1.875.647.194,95	242.980.843,92	1.871.469.664,69
1.1.01.01	PT AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	1.514.894.000,00	174.010.477,56	1.483.745.842,28	31.148.157,72	174.010.477,56	1.483.745.842,28	174.010.477,56	1.483.745.842,28
1.1.01.01.1	PT SUELDOS BASICOS	633.794.000,00	49.094.433,06	626.122.933,83	7.671.066,17	49.094.433,06	626.122.933,83	49.094.433,06	626.122.933,83
1.1.01.01.1.01	PT AUTORIDADES SUPERIORES, HCD Y HTC	131.794.000,00	15.399.709,21	124.285.469,83	7.508.530,17	15.399.709,21	124.285.469,83	15.399.709,21	124.285.469,83
1.1.01.01.1.01.01	PI INTENDENTE	24.200.000,00	2.515.670,20	23.942.811,48	257.188,52	2.515.670,20	23.942.811,48	2.515.670,20	23.942.811,48
1.1.01.01.1.01.02	PI SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO. EJECUTIVO	38.594.000,00	4.048.720,60	38.491.319,05	102.680,95	4.048.720,60	38.491.319,05	4.048.720,60	38.491.319,05
1.1.01.01.1.01.03	PI CONCEJALES H.C.DELIBERANTE	2.000.000,00	780.000,00	1.560.000,00	440.000,00	780.000,00	1.560.000,00	780.000,00	1.560.000,00
1.1.01.01.1.01.04	PI MIEMBROS H.T. CUENTAS	390.000,00	390.000,00	780.000,00	2.720.000,00	390.000,00	780.000,00	390.000,00	780.000,00
1.1.01.01.1.01.05	PI DIRECTOR Y COORDINADORA DE SALUD	28.500.000,00	2.871.165,18	28.130.939,41	369.060,59	2.871.165,18	28.130.939,41	2.871.165,18	28.130.939,41
1.1.01.01.1.01.06	PI DIRECTOR DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION	11.500.000,00	1.190.815,35	10.499.944,09	1.000.055,91	1.190.815,35	10.499.944,09	1.190.815,35	10.499.944,09
1.1.01.01.1.01.07	PI DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	9.500.000,00	1.070.383,35	9.189.761,87	310.238,13	1.070.383,35	9.189.761,87	1.070.383,35	9.189.761,87
1.1.01.01.1.01.08	PI JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	3.500.000,00	1.546.988,74	3.111.341,80	388.658,20	1.546.988,74	3.111.341,80	1.546.988,74	3.111.341,80
1.1.01.01.1.01.09	PI SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.1.01.10	PI SECRETARIA H. C. D	9.500.000,00	985.965,79	8.579.352,13	920.647,87	985.965,79	8.579.352,13	985.965,79	8.579.352,13
1.1.01.01.1.02	PT PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	502.000.000,00	33.694.723,85	501.837.464,00	162.536,00	33.694.723,85	501.837.464,00	33.694.723,85	501.837.464,00
1.1.01.01.1.02.01	PI SUELDOS BASICOS	502.000.000,00	33.694.723,85	501.837.464,00	162.536,00	33.694.723,85	501.837.464,00	33.694.723,85	501.837.464,00
1.1.01.01.2	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	490.200.000,00	49.407.041,70	472.975.756,70	17.224.243,30	49.407.041,70	472.975.756,70	49.407.041,70	472.975.756,70
1.1.01.01.2.01	PI GASTOS DE REPRESENTACION	36.000.000,00	3.568.980,36	35.330.502,84	669.497,16	3.568.980,36	35.330.502,84	3.568.980,36	35.330.502,84
1.1.01.01.2.02	PI PREMIOS AL PERSONAL	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.2.03	PI ANTIGUEDAD	222.500.000,00	22.898.417,74	222.242.695,70	257.304,30	22.898.417,74	222.242.695,70	22.898.417,74	222.242.695,70
1.1.01.01.2.04	PI TITULO	47.000.000,00	4.906.274,67	46.535.879,52	464.120,48	4.906.274,67	46.535.879,52	4.906.274,67	46.535.879,52
1.1.01.01.2.05	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	28.000.000,00	2.653.451,89	25.577.070,45	2.422.929,55	2.653.451,89	25.577.070,45	2.653.451,89	25.577.070,45
1.1.01.01.2.06	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	14.500.000,00	992.144,87	10.580.967,02	3.919.032,98	992.144,87	10.580.967,02	992.144,87	10.580.967,02
1.1.01.01.2.07	PI HORARIO ROTATIVO	18.000.000,00	1.249.110,35	14.488.721,76	3.511.278,24	1.249.110,35	14.488.721,76	1.249.110,35	14.488.721,76
1.1.01.01.2.08	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	34.900.000,00	3.692.727,00	34.763.320,16	136.679,84	3.692.727,00	34.763.320,16	3.692.727,00	34.763.320,16
1.1.01.01.2.09	PI QUEBRANTO DE CAJA	1.000.000,00	84.230,59	815.943,68	184.056,32	84.230,59	815.943,68	84.230,59	815.943,68
1.1.01.01.2.10	PI OTROS SUPLEMENTOS	32.000.000,00	3.931.081,41	30.558.862,93	1.441.137,07	3.931.081,41	30.558.862,93	3.931.081,41	30.558.862,93
1.1.01.01.2.11	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	54.500.000,00	5.430.622,82	52.081.792,64	2.418.207,36	5.430.622,82	52.081.792,64	5.430.622,82	52.081.792,64
1.1.01.01.3	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	91.700.000,00	49.192.166,33	91.435.098,40	264.901,60	49.192.166,33	91.435.098,40	49.192.166,33	91.435.098,40
1.1.01.01.3.01	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	91.700.000,00	49.192.166,33	91.435.098,40	264.901,60	49.192.166,33	91.435.098,40	49.192.166,33	91.435.098,40
1.1.01.01.4	PT APORTES PATRONALES	297.200.000,00	26.316.836,47	293.135.607,31	4.064.392,69	26.316.836,47	293.135.607,31	26.316.836,47	293.135.607,31
1.1.01.01.4.01	PI APORTE PATRONAL JUBILACION PERSONAL PERMANENTE	175.500.000,00	15.363.703,63	175.457.891,54	42.108,46	15.363.703,63	175.457.891,54	15.363.703,63	175.457.891,54
1.1.01.01.4.02	PI APROSS. APORTE PATRONAL	58.700.000,00	4.304.600,54	54.711.550,75	3.988.449,25	4.304.600,54	54.711.550,75	4.304.600,54	54.711.550,75
1.1.01.01.4.03	PI SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART.	63.000.000,00	6.648.532,30	62.966.165,02	33.834,98	6.648.532,30	62.966.165,02	6.648.532,30	62.966.165,02
1.1.01.01.5	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	76.446,04	1.923.553,96	0,00	76.446,04	0,00	76.446,04
1.1.01.01.5.01	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	76.446,04	1.923.553,96	0,00	76.446,04	0,00	76.446,04
1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	265.100.000,00	57.731.436,32	253.630.623,79	11.469.376,21	57.731.436,32	253.630.623,79	57.731.436,32	253.630.623,79
1.1.01.02.1	PT RETRIBUCIONES	98.200.000,00	27.289.694,25	96.412.365,85	1.787.634,15	27.289.694,25	96.412.365,85	27.289.694,25	96.412.365,85
1.1.01.02.1.01	PI PERSONAL CONTRATADO	98.200.000,00	27.289.694,25	96.412.365,85	1.587.634,15	27.289.694,25	96.412.365,85	27.289.694,25	96.412.365,85
1.1.01.02.1.02	PI PERSONAL JORNALIZADO EN TAREAS DE CONSERVAC. Y MAN	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.02.2	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	33.600.000,00	2.810.952,96	26.306.352,77	7.293.647,23	2.810.952,96	26.306.352,77	2.810.952,96	26.306.352,77
1.1.01.02.2.01	PI ANTIGUEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	5.600.000,00	734.444,75	5.240.503,28	359.496,72	734.444,75	5.240.503,28	734.444,75	5.240.503,28
	Transporte	1.618.694.000,00	202.034.616,56	1.585.398.711,41	33.295.288,59	202.034.616,56	1.585.398.711,41	202.034.616,56	1.585.398.711,41



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.1.01.02.2.02	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	20.500.000,00	2.076.508,21	20.222.417,55	277.582,45	2.076.508,21	20.222.417,55	2.076.508,21	20.222.417,55
1.1.01.02.2.03	PI RIESGO E INSALUBRIDAD PERS. TEMP.	7.500.000,00	0,00	843.431,94	6.656.568,06	0,00	843.431,94	0,00	843.431,94
1.1.01.02.3	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	32.500.000,00	17.953.625,07	32.457.724,54	42.275,46	17.953.625,07	32.457.724,54	17.953.625,07	32.457.724,54
1.1.01.02.3.01	PI AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	32.500.000,00	17.953.625,07	32.457.724,54	42.275,46	17.953.625,07	32.457.724,54	17.953.625,07	32.457.724,54
1.1.01.02.4	PT APORTE PATRONAL PERS. TEMPORARIO	100.800.000,00	9.677.164,04	98.454.180,63	2.345.819,37	9.677.164,04	98.454.180,63	9.677.164,04	98.454.180,63
1.1.01.02.4.01	PI SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART PERS. TEMP.	23.000.000,00	2.449.117,75	22.845.890,04	154.109,96	2.449.117,75	22.845.890,04	2.449.117,75	22.845.890,04
1.1.01.02.4.02	PI APORTE PATRONAL JUBILACION PERS. TEMP.	57.800.000,00	5.653.871,70	57.636.579,86	163.420,14	5.653.871,70	57.636.579,86	5.653.871,70	57.636.579,86
1.1.01.02.4.03	PI APROSS. APORTE PATRONAL PERS. TEMP	20.000.000,00	1.574.174,59	17.971.710,73	2.028.289,27	1.574.174,59	17.971.710,73	1.574.174,59	17.971.710,73
1.1.01.03	PI SALARIO FAMILIAR	55.000.000,00	4.352.395,49	51.946.168,45	3.053.831,55	4.352.395,49	51.946.168,45	4.352.395,49	51.946.168,45
1.1.01.04	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.05	PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	41.200.000,00	8.099.492,28	40.763.601,95	436.398,05	8.116.720,28	40.763.601,95	4.585.052,02	36.586.071,69
1.1.01.06	PI ASIGNACION POR VACACIONES	46.000.000,00	2.301.482,53	45.560.958,48	439.041,52	2.301.482,53	45.560.958,48	2.301.482,53	45.560.958,48
1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	253.100.000,00	20.685.153,51	216.935.385,08	36.164.614,92	21.299.618,91	216.721.395,08	22.421.587,08	215.470.994,59
1.1.02.01	PI RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	11.000.000,00	477.124,42	7.236.400,31	3.763.599,69	633.384,42	7.236.400,31	633.384,42	7.236.400,31
1.1.02.02	PI INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	35.500.000,00	2.639.799,97	34.668.955,97	831.044,03	2.639.799,97	34.563.955,97	2.789.799,97	34.563.955,97
1.1.02.03	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	280.000,00	280.000,00	5.684.105,05	2.315.894,95	467.600,00	5.684.105,05	467.600,00	5.684.105,05
1.1.02.04	PI UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	10.000.000,00	346.604,00	9.596.645,96	403.354,04	346.604,00	9.596.645,96	444.604,00	9.596.645,96
1.1.02.05	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	90.000.000,00	9.323.966,01	88.505.746,57	1.494.253,43	9.323.966,01	88.505.746,57	10.222.870,25	87.975.930,17
1.1.02.06	PI REPUESTOS EN GENERAL	32.000.000,00	3.565.200,25	28.344.336,31	3.655.663,69	3.571.872,25	28.344.336,31	3.514.899,13	28.107.599,51
1.1.02.07	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	9.300.000,00	2.092.170,00	9.281.312,00	18.688,00	2.092.170,00	9.281.312,00	1.992.170,00	9.181.312,00
1.1.02.08	PI ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.09	PI MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17.900.000,00	1.156.301,54	12.880.283,25	5.019.716,75	1.486.834,94	12.880.283,25	1.338.002,04	12.705.450,35
1.1.02.10	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	5.500.000,00	19.000,00	322.215,67	5.177.784,33	19.000,00	322.215,67	19.000,00	322.215,67
1.1.02.11	PI DEUDAS DE BIENES Y CONSUMOS DE EJ. ANTERIORES	10.500.000,00	0,00	10.287.756,18	212.243,82	0,00	10.252.666,18	0,00	10.252.666,18
1.1.02.12	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.13	PI GASTOS CONSUMO H.C.D.	4.000.000,00	56.960,01	436.640,03	3.563.359,97	56.960,01	436.640,03	8.560,01	388.240,03
1.1.02.14	PI GASTOS CONSUMO H.T.C.	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.15	PI GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	15.000.000,00	728.027,31	9.690.987,78	5.309.012,22	661.427,31	9.617.087,78	990.697,26	9.456.473,39
1.1.03	PT SERVICIOS	860.200.000,00	80.644.595,14	818.597.227,96	41.602.772,04	80.599.995,14	818.462.927,96	75.278.996,94	807.256.428,96
1.1.03.01	PT SERV. COMUNICACIONES TEL. POST. Y TELEG.	7.300.000,00	0,00	419.420,00	6.880.580,00	0,00	419.420,00	0,00	419.420,00
1.1.03.01.1	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.400.000,00	0,00	8.500,00	3.391.500,00	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00
1.1.03.01.2	PI SERVICIOS POSTALES	3.900.000,00	0,00	410.920,00	3.489.080,00	0,00	410.920,00	0,00	410.920,00
1.1.03.02	PI ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	46.000.000,00	9.206.736,23	45.901.373,33	98.626,67	9.206.736,23	45.901.373,33	9.206.736,23	45.901.373,33
1.1.03.03	PI ALQUILERES VARIOS	7.900.000,00	1.015.325,00	7.837.810,00	62.190,00	1.015.325,00	7.837.810,00	1.015.325,00	7.837.810,00
1.1.03.04	PI ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TECNICA	43.600.000,00	3.856.084,78	41.792.840,94	1.807.159,06	3.856.084,78	41.792.840,94	3.856.084,78	41.792.840,94
1.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	30.000.000,00	2.930.386,15	29.722.750,35	277.249,65	2.930.386,15	29.722.750,35	2.930.386,15	29.722.750,35
1.1.03.06	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	16.500.000,00	2.250.375,80	16.465.907,70	34.092,30	2.250.375,80	16.465.907,70	3.452.376,60	16.447.907,70
1.1.03.07	PI CONSERVACION Y REPARACIONES	42.000.000,00	887.000,00	41.934.709,52	65.290,48	887.000,00	41.934.709,52	787.000,00	37.576.209,52
1.1.03.08	PI HOMENAJES Y CORTESIA	6.400.000,00	87.716,74	3.602.483,73	2.797.516,27	150.016,74	3.602.483,73	129.016,74	3.581.483,73
1.1.03.09	PI PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.10	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.500.000,00	765.000,00	8.072.500,00	427.500,00	765.000,00	8.072.500,00	765.000,00	8.072.500,00
1.1.03.11	PI SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	54.500.000,00	7.461.764,50	54.180.176,76	319.823,24	7.461.764,50	54.180.176,76	5.960.554,50	52.678.966,76
1.1.03.12	PI ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	192.000.000,00	13.806.076,20	191.601.651,80	398.348,20	13.806.076,20	191.601.651,80	13.806.076,20	191.601.651,80
1.1.03.13	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	4.000.000,00	0,00	404.917,15	3.595.082,85	0,00	404.917,15	0,00	404.917,15
Transporte		2.636.394.000,00	309.446.903,09	2.534.519.121,31	101.874.878,69	310.140.896,49	2.534.305.131,31	307.310.987,20	2.522.978.490,56



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.1.03.14	PI PASAJES, FLETES Y ACARREOS	8.900.000,00	591.483,48	8.576.666,07	323.333,93	591.483,48	8.576.666,07	591.483,48	8.576.666,07
1.1.03.15	PI GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	2.100.000,00	0,00	220.435,03	1.879.564,97	0,00	220.435,03	0,00	220.435,03
1.1.03.16	PI GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	2.700.000,00	46.283,00	1.600.374,23	1.099.625,77	46.283,00	1.600.374,23	46.283,00	1.600.374,23
1.1.03.17	PI OTROS SERVICIOS	5.200.000,00	114.497,00	2.072.226,05	3.127.773,95	114.497,00	2.072.226,05	114.497,00	2.072.226,05
1.1.03.18	PI DEUDA POR SERVICIOS EJERC. ANTERIORES	39.800.000,00	-97.000,00	36.737.595,03	3.062.404,97	-97.000,00	36.737.595,03	0,00	36.677.595,03
1.1.03.19	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.20	PI GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	500.000,00	0,00	90.000,00	410.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
1.1.03.21	PI HONORARIOS VARIOS	16.000.000,00	2.305.866,00	15.859.245,44	140.754,56	2.305.866,00	15.859.245,44	1.575.866,00	15.129.245,44
1.1.03.22	PI GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	928.000.000,00	24.061.301,00	220.071.180,69	928.819,31	24.061.301,00	220.071.180,69	20.483.512,00	216.493.391,69
1.1.03.23	PI GASTOS POR GESTION DE COBRANZA	2.400.000,00	2.400,00	2.838.784,49	1.561.215,51	2.400,00	2.838.784,49	2.400,00	2.838.784,49
1.1.03.24	PI HONORARIOS TECNICOS OBRAS VARIAS	22.400.000,00	3.875.566,10	22.225.747,26	174.252,74	3.875.566,10	22.225.747,26	3.875.566,10	22.225.747,26
1.1.03.25	PI GASTOS SERVICIOS H.T.C.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.26	PI GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	12.000.000,00	790.957,86	7.399.779,59	4.600.220,41	790.957,86	7.399.779,59	790.957,86	7.399.779,59
1.1.03.27	PI SERVICIOS VARIOS	31.000.000,00	3.247.481,76	28.110.631,76	2.889.368,24	3.247.481,76	28.110.631,76	2.557.481,76	27.170.631,76
1.1.03.28	PI GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	30.000.000,00	3.140.393,54	28.599.307,04	1.400.692,96	3.140.393,54	28.599.307,04	3.140.393,54	28.599.307,04
1.1.03.29	PI GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	298.900,00	2.258.714,00	741.286,00	192.000,00	2.124.414,00	192.000,00	2.124.414,00	2.124.414,00
1.2	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	16.400.000,00	906.044,38	12.918.217,17	3.481.782,83	906.044,38	12.918.217,17	906.044,38	12.918.217,17
1.2.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	16.400.000,00	906.044,38	12.918.217,17	3.481.782,83	906.044,38	12.918.217,17	906.044,38	12.918.217,17
1.2.04.01	PT OTRAS ENTIDADES	16.400.000,00	906.044,38	12.918.217,17	3.481.782,83	906.044,38	12.918.217,17	906.044,38	12.918.217,17
1.2.04.01.1	PI INTERESES BANCARIOS	1.800.000,00	30.875,76	87.889,29	1.712.110,71	30.875,76	87.889,29	30.875,76	87.889,29
1.2.04.01.2	PI GASTOS BANCARIOS	14.500.000,00	875.168,62	12.797.135,88	1.702.864,12	875.168,62	12.797.135,88	875.168,62	12.797.135,88
1.2.04.01.3	PI REGARGOS, PUNITORIOS Y MULTAS	100.000,00	0,00	33.192,00	66.808,00	0,00	33.192,00	0,00	33.192,00
1.3	PT TRANSFERENCIAS	1.202.500.000,00	115.410.225,80	1.143.610.628,63	58.889.371,37	112.480.916,51	1.136.713.140,77	110.365.072,45	1.133.022.324,24
1.3.05	PT TRANSFERENCIAS P.FINANCIAR EROG. CORRIENTES	1.202.500.000,00	115.410.225,80	1.143.610.628,63	58.889.371,37	112.480.916,51	1.136.713.140,77	110.365.072,45	1.133.022.324,24
1.3.05.01	PT AL SECTOR PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.01.1	PT AL SECTOR PUB. AP. ENTE INTERCOMUNAL S.E.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.01.1.01	PI APOORTE A LA COMUNIDAD REGIONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02	PT AL SECTOR PRIVADO	1.202.000.000,00	115.410.225,80	1.143.610.628,63	58.389.371,37	112.480.916,51	1.136.713.140,77	110.365.072,45	1.133.022.324,24
1.3.05.02.1	PI ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	27.000.000,00	2.309.357,74	22.225.449,07	4.774.550,93	2.590.487,74	21.979.549,07	2.565.307,73	21.881.329,07
1.3.05.02.2	PI MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	9.500.000,00	205.251,90	2.259.382,88	7.240.617,12	365.479,11	2.088.885,98	0,00	1.723.406,87
1.3.05.02.3	PI SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	5.000.000,00	0,00	2.809.000,00	2.191.000,00	0,00	2.809.000,00	0,00	2.809.000,00
1.3.05.02.4	PT SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	245.800.000,00	15.444.389,93	217.489.155,59	28.310.844,41	14.595.539,93	216.378.005,59	13.944.983,49	215.627.449,15
1.3.05.02.4.01	PI SUB.BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	12.000.000,00	1.214.398,02	11.645.703,84	354.296,16	1.214.398,02	11.645.703,84	1.214.398,02	11.645.703,84
1.3.05.02.4.02	PI SUBSIDIOS ESCUELAS LOCALES	9.000.000,00	428.441,40	8.721.073,00	278.927,00	428.441,40	8.721.073,00	428.441,40	8.721.073,00
1.3.05.02.4.03	PI CENTRO CULTURAL CENTENARIO	36.000.000,00	4.391.787,33	35.656.353,67	343.646,33	4.544.640,33	35.653.503,67	4.529.940,33	35.638.803,67
1.3.05.02.4.04	PI BECAS ESTUDIANTES	5.000.000,00	790.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00	790.000,00	4.000.000,00	790.000,00	4.000.000,00
1.3.05.02.4.05	PI SUBSIDIOS VARIOS	27.500.000,00	3.225.483,16	27.248.134,13	251.865,87	3.225.483,16	27.248.134,13	2.851.826,72	26.774.477,69
1.3.05.02.4.06	PI SUBSIDIOS REINTEGRABLES	25.200.000,00	77.000,00	21.515.889,84	3.684.110,16	77.000,00	21.515.889,84	77.000,00	21.515.889,84
1.3.05.02.4.07	PI PROGRAMA EMPRENDIENTOS SOCIALES	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.08	PI PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.09	PI CENMA (ESC. ADULTOS)	2.500.000,00	198.700,02	1.412.237,52	1.087.762,48	198.700,02	1.412.237,52	129.700,02	1.343.237,52
1.3.05.02.4.10	PI PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	14.000.000,00	1.108.300,00	13.628.500,00	371.500,00	0,00	12.520.200,00	0,00	12.520.200,00
1.3.05.02.4.11	PI EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	84.500.000,00	3.520.280,00	84.265.826,34	234.173,66	3.626.877,00	84.265.826,34	3.433.677,00	84.072.626,34
1.3.05.02.4.12	PI GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREACION	3.000.000,00	0,00	1.628.475,25	1.371.524,75	0,00	1.628.475,25	0,00	1.628.475,25
Transporte		3.317.894.000,00	366.200.076,78	3.161.114.050,70	156.779.949,30	366.379.677,39	3.159.238.213,80	357.607.763,54	3.141.389.528,50



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.3.05.02.4.13	PI DISCAPACIDAD	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.14	PI DEVOLUCIONES VARIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.15	PI OTRAS TRANSFERENCIAS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.16	PI PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.17	PI FOMMEP	2.500.000,00	10.000,00	2.006.962,00	493.038,00	10.000,00	2.006.962,00	10.000,00	2.006.962,00
1.3.05.02.4.18	PI PARTICIPACION CIUDADANA	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.19	PI PROGRAMA BECAS CLUBES AL FRENTE	5.800.000,00	480.000,00	5.760.000,00	40.000,00	480.000,00	5.760.000,00	480.000,00	5.760.000,00
1.3.05.02.5	PT M.A.S.	914.700.000,00	97.451.226,23	898.827.641,09	15.872.358,91	94.929.409,73	893.457.700,13	93.854.781,23	890.981.139,15
1.3.05.02.5.01	PI CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y A LA FAMILIA (SALA CUNA)	36.000.000,00	1.936.849,56	35.579.906,30	420.093,70	2.435.129,56	35.467.526,30	2.080.229,56	35.112.626,30
1.3.05.02.5.02	PI OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	102.000.000,00	10.297.455,06	101.410.173,55	589.826,45	10.385.055,06	101.243.323,55	11.115.561,56	100.921.490,10
1.3.05.02.5.03	PI FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	400.000.000,00	46.535.900,00	399.483.900,00	516.100,00	46.535.900,00	399.483.900,00	46.535.900,00	399.483.900,00
1.3.05.02.5.04	PI MICROEMPREDIMIENTOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.05	PI ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	4.500.000,00	267.500,00	1.519.888,84	2.980.111,16	267.500,00	1.519.888,84	267.500,00	1.519.888,84
1.3.05.02.5.06	PI PROGRAMAS DE BECAS LABORALES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.07	PI PROGRAMA PAICOR	297.500.000,00	34.788.056,15	297.324.372,44	175.627,56	31.680.359,65	293.600.085,94	30.230.124,65	292.149.850,94
1.3.05.02.5.08	PI CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.09	PI DEUDAS VARIAS SECTOR PRIVADO	30.000.000,00	0,00	26.082.456,98	3.917.543,02	0,00	24.716.032,52	0,00	24.366.439,99
1.3.05.02.5.10	PI CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	2.500.000,00	129.556,36	1.303.551,28	1.196.448,72	129.556,36	1.303.551,28	129.556,36	1.303.551,28
1.3.05.02.5.11	PI CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES,OFICIOS Y TECNO	3.000.000,00	309.558,10	2.540.968,70	459.031,30	309.558,10	2.540.968,70	309.558,10	2.540.968,70
1.3.05.02.5.12	PI PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	34.000.000,00	3.186.351,00	33.505.623,00	494.377,00	3.186.351,00	33.505.623,00	3.186.351,00	33.505.623,00
1.3.05.02.5.13	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	200.000,00	0,00	76.800,00	123.200,00	0,00	76.800,00	0,00	76.800,00
2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.233.000.000,00	88.144.282,77	1.101.242.483,38	131.757.516,62	88.788.371,57	1.101.242.483,38	67.399.038,37	1.036.038.291,80
2.1	PT INVERSION FISICA	1.052.500.000,00	77.099.717,68	931.477.058,75	121.022.941,25	77.743.806,48	931.477.058,75	56.354.473,28	866.272.867,17
2.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	234.800.000,00	2.356.536,42	204.470.977,16	30.329.022,84	2.356.536,42	204.470.977,16	2.356.536,42	204.415.577,16
2.1.07.01	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	176.000.000,00	0,00	175.343.705,02	656.294,98	0,00	175.343.705,02	0,00	175.343.705,02
2.1.07.02	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.800.000,00	0,00	0,00	6.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.03	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.04	PI TERRENO P/VIVIENDAS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.05	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	40.000.000,00	2.356.536,42	29.127.272,14	10.872.727,86	2.356.536,42	29.127.272,14	2.356.536,42	29.071.872,14
2.1.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	817.700.000,00	74.743.181,26	727.006.081,59	90.693.918,41	75.387.270,06	727.006.081,59	53.997.936,86	661.857.290,01
2.1.08.01	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	515.200.000,00	15.866.472,12	454.783.328,20	60.416.671,80	16.149.330,92	454.783.328,20	44.003.823,52	438.932.824,42
2.1.08.01.1	PT POR ADMINISTRACION	515.200.000,00	15.866.472,12	454.783.328,20	60.416.671,80	16.149.330,92	454.783.328,20	44.003.823,52	438.932.824,42
2.1.08.01.1.01	PI CANALES DE DESAGUE	8.200.000,00	0,00	0,00	8.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.02	PI ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM,	48.000.000,00	2.023.961,47	47.853.175,96	146.824,04	2.167.421,47	47.853.175,96	1.844.009,47	47.529.763,96
2.1.08.01.1.03	PI FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	26.000.000,00	0,00	25.510.594,77	489.405,23	90.350,00	25.510.594,77	90.350,00	25.510.594,77
2.1.08.01.1.04	PI OBRAS DIVERSAS	220.000.000,00	5.280.294,65	213.739.430,83	6.260.569,17	5.280.294,65	213.739.430,83	5.320.192,25	204.637.535,05
2.1.08.01.1.05	PI MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	12.000.000,00	57.500,00	1.150.200,00	10.849.800,00	57.500,00	1.150.200,00	57.500,00	1.150.200,00
2.1.08.01.1.06	PI MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	5.000.000,00	11.300,00	2.400.160,93	2.599.839,07	60.348,80	2.400.160,93	60.348,80	2.400.160,93
2.1.08.01.1.07	PI PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	8.000.000,00	0,00	202.800,00	7.797.200,00	0,00	202.800,00	202.800,00	202.800,00
2.1.08.01.1.08	PI REPARACION PAVIMENTO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.09	PI PARQUE INDUSTRIAL	80.000.000,00	0,00	78.229.620,03	1.770.379,97	0,00	78.229.620,03	34.360.403,00	78.229.620,03
2.1.08.01.1.10	PI OBRA GAS NATURAL	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.11	PI OBRA CLOACAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.12	PI OBRA CORDON CUNETA	86.000.000,00	8.493.416,00	85.697.345,68	302.654,32	8.493.416,00	85.697.345,68	2.068.220,00	79.272.149,68
Transporte		4.997.394.000,00	482.364.311,55	4.726.962.959,15	270.431.040,85	480.304.954,46	4.719.717.181,29	498.312.904,71	4.683.486.031,23



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
2.1.08.01.1.13	PI MANTENIMIENTO CALLES	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.14	PI OBRA LOTEADO, DIST. AGUA CTE, ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02	PT POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACION	302.500.000,00	58.876.709,14	272.222.753,39	30.277.246,61	59.237.939,14	272.222.753,39	9.994.113,34	222.924.465,59
2.1.08.02.1	PT POR CUENTA DE LA PROVINCIA	267.500.000,00	58.469.029,14	250.090.027,66	17.409.972,34	58.830.259,14	250.090.027,66	9.994.113,34	201.199.419,86
2.1.08.02.1.01	PI REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	40.500.000,00	334.971,00	30.228.483,16	10.271.516,84	556.521,00	30.228.483,16	531.550,00	30.149.050,16
2.1.08.02.1.02	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	134.000.000,00	48.818.274,80	133.676.316,14	323.683,86	48.957.954,80	133.676.316,14	146.780,00	84.865.141,34
2.1.08.02.1.03	PI PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	16.000.000,00	1.870.212,94	9.477.788,04	6.522.211,96	1.870.212,94	9.477.788,04	1.870.212,94	9.477.788,04
2.1.08.02.1.04	PI OBRA GAS NATURAL	77.000.000,00	7.445.570,40	76.707.440,32	292.559,68	7.445.570,40	76.707.440,32	7.445.570,40	76.707.440,32
2.1.08.02.2	PT POR CUENTA DE LA NACION	35.000.000,00	407.680,00	22.132.725,73	12.867.274,27	407.680,00	22.132.725,73	0,00	21.725.045,73
2.1.08.02.2.01	PI OBRA CORDON CUNETAS	8.000.000,00	407.680,00	541.725,73	7.458.274,27	407.680,00	541.725,73	0,00	134.045,73
2.1.08.02.2.02	PI OBRAS VARIAS NACION	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.03	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	22.000.000,00	0,00	21.591.000,00	409.000,00	0,00	21.591.000,00	0,00	21.591.000,00
2.2	PT INVERSION FINANCIERA	79.000.000,00	11.031.955,09	69.358.492,82	9.641.507,18	11.031.955,09	69.358.492,82	11.031.955,09	69.358.492,82
2.2.09	PT VALORES FINANCIEROS	79.000.000,00	11.031.955,09	69.358.492,82	9.641.507,18	11.031.955,09	69.358.492,82	11.031.955,09	69.358.492,82
2.2.09.02	PT PRESTAMOS	79.000.000,00	11.031.955,09	69.358.492,82	9.641.507,18	11.031.955,09	69.358.492,82	11.031.955,09	69.358.492,82
2.2.09.02.2	PT OTROS PRESTAMOS	79.000.000,00	11.031.955,09	69.358.492,82	9.641.507,18	11.031.955,09	69.358.492,82	11.031.955,09	69.358.492,82
2.2.09.02.2.01	PI FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOCALES PROV. CBA.	14.000.000,00	1.246.666,67	13.325.018,85	674.981,15	1.246.666,67	13.325.018,85	1.246.666,67	13.325.018,85
2.2.09.02.2.02	PI APOORTE 2% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.	40.000.000,00	7.820.005,29	35.328.808,03	4.671.191,97	7.820.005,29	35.328.808,03	7.820.005,29	35.328.808,03
2.2.09.02.2.03	PI PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA	5.000.000,00	73.553,38	741.767,12	4.258.232,88	73.553,38	741.767,12	73.553,38	741.767,12
2.2.09.02.2.04	PI DEVOLUCION PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	20.000.000,00	1.891.729,75	19.962.898,82	37.101,18	1.891.729,75	19.962.898,82	1.891.729,75	19.962.898,82
2.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	101.500.000,00	12.610,00	100.406.931,81	1.093.068,19	12.610,00	100.406.931,81	12.610,00	100.406.931,81
2.3.10	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON:	101.500.000,00	12.610,00	100.406.931,81	1.093.068,19	12.610,00	100.406.931,81	12.610,00	100.406.931,81
2.3.10.01	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	101.500.000,00	12.610,00	100.406.931,81	1.093.068,19	12.610,00	100.406.931,81	12.610,00	100.406.931,81
2.3.10.01.1	PT POR PRESTAMOS DE OBRAS	500.000,00	12.610,00	151.320,00	348.680,00	12.610,00	151.320,00	12.610,00	151.320,00
2.3.10.01.1.01	PI PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	500.000,00	12.610,00	151.320,00	348.680,00	12.610,00	151.320,00	12.610,00	151.320,00
2.3.10.01.2	PT OTROS	101.000.000,00	0,00	100.255.611,81	744.388,19	0,00	100.255.611,81	0,00	100.255.611,81
2.3.10.01.2.01	PI DEUDA PERSONAL Y OTROS	101.000.000,00	0,00	100.255.611,81	744.388,19	0,00	100.255.611,81	0,00	100.255.611,81
3	PT NO CLASIFICADOS	502.700.000,00	42.184.272,38	492.243.342,68	10.456.657,32	42.184.272,38	492.243.342,68	42.184.272,38	492.243.342,68
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	502.700.000,00	42.184.272,38	492.243.342,68	10.456.657,32	42.184.272,38	492.243.342,68	42.184.272,38	492.243.342,68
3.1.01	PT NO CLASIFICADOS	502.700.000,00	42.184.272,38	492.243.342,68	10.456.657,32	42.184.272,38	492.243.342,68	42.184.272,38	492.243.342,68
3.1.01.01	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.01.1	PI FONDO DE REPARO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.01.2	PI GARANTIA DE LICITACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.02	PT OTRAS CAUSAS	502.500.000,00	42.184.272,38	492.243.342,68	10.256.657,32	42.184.272,38	492.243.342,68	42.184.272,38	492.243.342,68
3.1.01.02.1	PI RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	339.000.000,00	28.536.853,06	338.563.784,85	436.215,15	28.536.853,06	338.563.784,85	28.536.853,06	338.563.784,85
3.1.01.02.2	PI RETENCION A.P.R.O.S.S.	118.000.000,00	11.232.254,64	115.944.795,22	2.055.204,78	11.232.254,64	115.944.795,22	11.232.254,64	115.944.795,22
3.1.01.02.3	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	3.300.000,00	239.654,80	3.028.431,50	271.568,50	239.654,80	3.028.431,50	239.654,80	3.028.431,50
3.1.01.02.4	PI APOORTE SINDICAL	18.000.000,00	1.040.528,53	13.139.159,08	4.860.840,92	1.040.528,53	13.139.159,08	1.040.528,53	13.139.159,08
3.1.01.02.5	PI ADELANTOS DE SUELDO	22.000.000,00	1.134.981,35	21.567.172,03	432.827,97	1.134.981,35	21.567.172,03	1.134.981,35	21.567.172,03
3.1.01.02.6	PI OTRAS RETENCIONES	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.02.7	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		5.991.094.000,00	594.469.858,16	5.661.194.479,85	329.899.520,15	592.771.731,07	5.653.948.701,99	561.535.855,52	5.568.419.264,13



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....	381.357.016,72
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 29/12/2025 según balance de ejecución presupuestaria.....	5.264.310.266,87
Subtotal	5.645.667.283,59
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 29/12/2025 según balance de ejecución presupuestaria..	5.568.419.264,13
Disponibilidades totales según balance al 29/12/2025.....	77.248.019,46

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 28/11/2025	37.531.490,87
Saldo liquido ejercicios anteriores	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	601.252.384,11
Subtotal	638.783.874,98
Egresos por todo concepto en el corriente período	561.535.855,52
Saldo total de disponibilidades al 29/12/2025	77.248.019,46

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	1	CAJA MUNICIPAL	0,00
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	112.642,11
MUNICIPALIDAD	4000	CUENTA ESPECIAL TACA TACA PAGO EN LÍNEA	1.030.591,69
Subtotal saldos cuentas caja			1.143.233,80

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	2	FONDO FIJO	0,00
Subtotal saldos cuentas fondos fijos			0,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
DE LA NACION ARGENTINA	5110032678	INFRACCIONES Y/O MULTAS	5.901,21
DE LA NACION ARGENTINA	5111116097	CORDON CUNETAS	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	5112000027	NACION	10.290.568,94
DE LA NACION ARGENTINA	5112000130	CASA CULTURA	43.100,25
DE LA PCIA.DE CORDOBA	30000308	PLAN NACER	1.478.843,46
DE LA PCIA.DE CORDOBA	352	CORDOBA	-82.926.789,71
DE LA PCIA.DE CORDOBA	789	GAS OBRA	1.769.481,80
DE LA PCIA.DE CORDOBA	864	PLAN VIVIENDAS CENTENARIO	4.174.747,95
DE LA PCIA.DE CORDOBA	9108	OBRA PAVIMENTO	15.488.833,46
DE LA PCIA.DE CORDOBA	1	PLAZO FIJO	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000046829	FONDO COMUN DE INVERSION CHAMPAQUI C/C 3502	119.584.700,84
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000048267	FONDO COMUN DE INVERSION CHAMPAQUI C/C 8604	1.028.608,07
ROELA S.A.	00053074449	BANCO ROELA SA	5.160.202,01
MERCADO PAGO	3100086383055	MERCADO PAGO	6.587,38
Subtotal saldos cuentas bancarias			76.104.785,66

SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 29/12/2025	77.248.019,46
--	----------------------

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 28/11/2025	1.384.853,16
--	--------------



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

Ingresos por todo concepto en el corriente período	601.252.384,11			
Total extracciones (excepto caja)	856.868.123,15			
Total débitos fondo fijo	500.000,00			
		Subtotal		1.460.005.360,42
Egresos por todo concepto en el corriente período	561.535.855,52			
Total depósitos (excepto caja)	897.326.271,10			
		Subtotal		1.458.862.126,62
Saldo cuentas caja al 29/12/2025				1.143.233,80

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 28/11/2025	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 29/12/2025
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD - 2 - FONDO F	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00

V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 28/11/2025	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 29/12/2025
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5110032678 (DE LA NAC	5.901,21	0,00	0,00	5.901,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5111116097 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000027 (DE LA NAC	68.300.361,20	5.000.500,00	63.010.292,26	10.290.568,94
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000130 (DE LA NAC	43.100,25	0,00	0,00	43.100,25
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30000308 (DE LA PCIA.D	3.384.879,39	731.970,00	2.638.005,93	1.478.843,46
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 352 (DE LA PCIA.DE COR	-132.399.556,29	659.553.067,18	610.080.300,60	-82.926.789,71
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 789 (DE LA PCIA.DE COR	709.577,45	1.079.022,35	19.118,00	1.769.481,80
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 864 (DE LA PCIA.DE COR	2.593.343,26	1.600.522,69	19.118,00	4.174.747,95
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9108 (DE LA PCIA.DE CO	2.379.024,88	13.128.926,58	19.118,00	15.488.833,46
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000046829 (DE LA PCI	85.584.700,84	215.000.000,00	181.000.000,00	119.584.700,84
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000048267 (DE LA PCI	1.028.608,07	0,00	0,00	1.028.608,07
BANCO ROELA S.A. NRO.: 00053074449 (ROELA S.A. - 0005307	4.010.110,07	1.232.262,30	82.170,36	5.160.202,01
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 3100086383055 (MERCADO PAGO - 3	6.587,38	0,00	0,00	6.587,38
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	35.646.637,71	897.326.271,10	856.868.123,15	76.104.785,66

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5110032678 (DE LA NAC	5.901,21	0,00	0,00	0,00	0,00	5.901,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5111116097 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000027 (DE LA NAC	68.290.068,94	5.000.500,00	10.292,26	63.010.292,26	0,00	10.290.568,94
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000130 (DE LA NAC	43.100,25	0,00	0,00	0,00	0,00	43.100,25
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30000308 (DE LA PCIA.D	3.365.761,39	731.970,00	19.118,00	2.638.005,93	0,00	1.478.843,46
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 352 (DE LA PCIA.DE COR	2.459.096,52	664.671.524,59	4.181.681,20	753.418.261,06	820.830,96	-82.926.789,71
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 789 (DE LA PCIA.DE COR	721.186,95	1.288.294,85	19.118,00	19.118,00	240.000,00	1.769.481,80
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 864 (DE LA PCIA.DE COR	2.740.725,26	1.600.522,69	19.118,00	19.118,00	166.500,00	4.174.747,95
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9108 (DE LA PCIA.DE CO	1.845.736,42	13.643.097,04	19.118,00	19.118,00	0,00	15.488.833,46



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 29/11/2025 al 29/12/2025

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000046829 (DE LA PCI	85.584.700,84	215.000.000,00	0,00	181.000.000,00	0,00	119.584.700,84
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000048267 (DE LA PCI	1.028.608,07	0,00	0,00	0,00	0,00	1.028.608,07
BANCO ROELA S.A. NRO.: 00053074449 (ROELA S.A. - 0005307	3.927.939,71	1.232.262,30	82.170,36	82.170,36	0,00	5.160.202,01
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 3100086383055 (MERCADO PAGO - 3	6.587,38	0,00	0,00	0,00	0,00	6.587,38
TOTALES	170.019.412,94	903.168.171,47	4.350.615,82	1.000.206.083,61	1.227.330,96	76.104.785,66

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.



RESOLUCIONES HCD

RESOLUCIÓN N° 11/2025

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Emilse Belén Rafael D.N.I. N° 30.375.162, mediante la cual solicita que se le otorgue Licencia al cargo de Concejal perteneciente al Partido y/o Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la convocatoria formulada por el Intendente Municipal Sr. Santiago Reyneri, a los fines de ocupar el cargo de Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales.

Que el periodo de licencia es desde el 10 de Diciembre de 2025 al 10 de Diciembre de 2026.

Que acorde al Acta de Proclamación N° 07 de la Junta Electoral Municipal de Tancacha de fecha 27/07/2023, se proclama como Concejal Suplente a la Srta. Valentina Almada García D.N.I. N° 42.855.457.

Que atento a la situación formalizada, la Concejalía se encuentra cubierta por la Srta. Valentina Almada García, no existiendo impedimento alguno por parte de este Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Art. 1°): OTORGAR Licencia a la Sra. Emilse Belén Rafael D.N.I. N° 30.375.162 en el cargo de Concejal de este Órgano Legislativo, desde el 10 de Diciembre de 2025 al 10 de Diciembre de 2026.

Art. 2°): ACEPTASE la cobertura en el cargo de Concejal por el tiempo indicado en el artículo precedente a la Srta. Valentina Almada García D.N.I. N° 42.855.457, conforme al orden partidario correspondiente y en función de la normativa vigente.

Art. N° 3°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 11 de Diciembre de 2025, según consta en Acta N° 28/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.



Municipalidad de Tancacha

RESOLUCIÓN N° 12/2025

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Andrea Beatriz Lazcano D.N.I. N° 21.823.434, mediante la cual solicita que se le otorgue Licencia al cargo de Concejál perteneciente al Partido y/o Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la convocatoria formulada por el Intendente Municipal Sr. Santiago Reyneri, a los fines de ocupar el cargo de Coordinadora del Hospital Municipal.

Que el periodo de licencia es desde el 10 de Diciembre de 2025 al 10 de Diciembre de 2026.

Que acorde al Acta de Proclamación N° 07 de la Junta Electoral Municipal de Tancacha de fecha 27/07/2023, se proclama como Concejál Suplente a la Sra. Balbina María Rivelli D.N.I. N° 20.714.236.

Que atento a la situación formalizada, la Concejalía se encuentra cubierta por la Sra. Balbina María Rivelli, no existiendo impedimento alguno por parte de este Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°): OTORGAR Licencia a la Sra. Andrea Beatriz Lazcano D.N.I. N° 21.823.434 en el cargo de Concejál de este Órgano Legislativo, desde el 10 de Diciembre de 2025 al 10 de Diciembre de 2026.

Art. 2°): ACEPTASE la cobertura en el cargo de Concejál por el tiempo indicado en el artículo precedente a la Sra. Balbina María Rivelli D.N.I. N° 20.714.236, conforme al orden partidario correspondiente y en función de la normativa vigente.

Art. N° 3°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 11 de Diciembre de 2025, según consta en Acta N° 28/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

RESOLUCIÓN N° 13/2025

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2026, elevado a este Órgano Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, para su debido tratamiento y posterior aprobación.



Municipalidad de Tancacha

Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de Diciembre de 2025, este Cuerpo Deliberativo otorgó tratamiento en Segunda Lectura.

Que este Órgano Legislativo se abocó al análisis en particular del Proyecto de Ordenanza antes enunciado, y el bloque de Concejales Juntos por el Cambio presentó como moción introducir modificaciones en el Art. 23° - Mínimos especiales- Rubro: Bancos y Entidades Financieras,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°): APRUEBASE la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2026 con la siguiente reforma: En el Art. 23°- Mínimos especiales- rubro: Bancos y Entidades Financieras se eliminará Mínimo de \$ 3.500.000,00.

Art. 2°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de realizar el texto ordenado introduciendo las modificaciones en la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2026.

Art. 3°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 11 de Diciembre de 2025, según consta en Acta N° 28/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

RESOLUCIÓN N° 14/2025

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado a este Órgano Legislativo por el Concejel Oscar Bizzarri, en representación del Bloque Unión Vecinal Federal, para su debido tratamiento y posterior aprobación, mediante el cual se establece en la localidad de Tancacha la obligatoriedad de realizar y aprobar un examen práctico de manejo, para la renovación de la licencia de conducir de toda persona que haya cumplido setenta (70) años de edad.

Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de Diciembre de 2025, este Cuerpo Deliberativo se abocó a su análisis y dispuso introducir modificaciones en el Considerando y articulado del Proyecto de Ordenanza mencionado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:



Municipalidad de Tancacha

Art. 1º): SUSTITUIR en el tercer párrafo del Considerando: el vocablo 60 años por 70 años.

Art. 2º): INCORPORAR en el Art. 6º -Reprobación y repeticiones- el siguiente texto: “y luego de transcurrido un año (365 días)”.

Art. 3º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 18 de Diciembre de 2025, según consta en Acta N° 29/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1433/2025

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2026

Art.1: Fijase en la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$ 8.744.100.000,00)** de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el **PRESUPUESTO GENERAL DE CÁLCULO DE RECURSOS** de la Administración Municipal que regirá para el año 2026.

Art.2: Estimase en la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$ 8.744.100.000,00)** los recursos para el año 2026, destinados a la financiación del **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS** de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3: Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere, las dietas de los Sres. Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Art.4: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar, el régimen de vacaciones y el régimen de viáticos y movilidad; y los adicionales generales y particulares de las Autoridades Superiores y personal municipal.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art.5: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente.



Municipalidad de Tancacha

Art.6: No obstante, lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por procedimiento que esta Ordenanza establece.

Art.7: Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

LICITACIÓN

Art.8: Cuando el monto de la contratación supere la Suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 464.000.000,00), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes especiales de coparticipación de obras públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepan Fondo Públicos Provinciales y /o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

Art.9: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de derechos de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO DE CONDICIONES

Art.10: Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- A. OBJETO DE LA LICITACION:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- B. CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalle que puedan sugerir parcialidad.
- C. COTIZACION:** Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- D. PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estimará el Presupuesto Oficial de la Contratación expresándose el monto del mismo.
- E. GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje



Municipalidad de Tancacha

que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.

- F. GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la Contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.
- G. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- H. PÉRDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, importará la pérdida de la garantía del contrato, si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.
- I. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- J. PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- K. PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán “SOBRE PRESENTACION” Y ” SOBRE PROPUESTA”.

El “Sobre Presentación” contendrá:

- 1) Comprobante de las Garantías exigidas por el Pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) El sellado Municipal, si correspondiera.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.

El “Sobre Propuesta” contendrá:

- 5) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los Sobre Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación o concurso.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Art.11: En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leída la misma, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones



Municipalidad de Tancacha

de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

Art.12: En caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de adjudicación o aprobación de la subasta.

Art.13: Cuando no se hubieran presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art.10) apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad Competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Art.14: La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

Art.15: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio y/o la que a criterio del D.E. cumpla con todos los requisitos legales y fiscales.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio mencionado anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

Art.16: El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art.17: Antes del Remate los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean Bienes Muebles. La valuación establecida será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto. En casos especiales la intervención



Municipalidad de Tancacha

del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión especial de Tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

Art.18: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de las contrataciones, será establecido en los pliegos particulares.

Art.19: La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 28) y 29) de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art.20: En el lugar, día y hora establecidos, el Rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la Subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Art.21: En la oportunidad señalada en el Art. anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total de la Subasta en concepto de seña y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Art.22: Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (Ganador de la Puja) a todos los efectos del Remate.

Art.23: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art.12) de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del Remate.

Art.24: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Art. anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21) pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.**Art.25:** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32) Inc.1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.26) para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.



CONCURSO DE PRECIOS PÚBLICOS

Art.26: Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$94.000.000,00), sin exceder la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 464.000.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Art.27: Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en los Art. 9), 10), 11), 13), 14), y 15).

PUBLICIDAD

Art.28: Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art.29: El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26) de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el ART. 26) de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, o tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días o un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial o un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art.30: El llamado a concurso será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial o tres (3) días en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios,



Municipalidad de Tancacha

requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

CONTRATACION DIRECTA

Art.31: Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

Inc.1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc.2) Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

Inc.3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc. 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazo, etc.

Inc. 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

Art.32: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa de la siguiente forma:

Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente.

Inc. 2) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para el conocimiento dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.

Inc. 3) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas. **Inc. 4)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en la base



Municipalidad de Tancacha

a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento portland, sus productos derivados y asfalto en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.

Inc. 6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS POR INVITACIÓN

Art.33: Cuando el monto de la operación supere la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00), y no exceda la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 94.000.000,00), se deberá contar con tres presupuestos, a los fines de decidir lo que es más conveniente para el Municipio, siempre que existan proveedores en la Provincia de Córdoba. Si las cotizaciones fueran locales y de otras localidades, se priorizará la firma local, con un margen de diferencia máxima de un 5%.
RESPONSABILIDAD

Art.34: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante actuaciones en donde se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art.35: Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Art.36: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Art.37: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando ello sea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.
- 3) El Departamento Ejecutivo queda facultado, igualmente, para disponer con motivo de la aplicación de la Ordenanza de ESTATUTO Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL, la recategorización del Personal Permanente y cuando correspondiere, la inclusión del PERSONAL Contratado en la planta permanente. Queda también el Departamento Ejecutivo facultado, para modificar el Organigrama Funcional Municipal (Ordenanza N° 611/00) y JUZGADO



Municipalidad de Tancacha

ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS (Ordenanza N° 655/01) sin variar sustancialmente lo presupuestado en un todo de acuerdo a las dos Ordenanzas.

- 4) El Departamento Ejecutivo queda facultado igualmente, para que cuando transcurran los dos últimos meses de cada ejercicio, pueda realizar por DECRETO, compensaciones de créditos tomando, en general, todas las partidas con créditos disponibles, sin alterar el monto total del presupuesto de gastos vigente y sin alterar los montos que sean contrapartidas de ingresos previstos para el ejercicio en el cálculo de recursos.

Art.38: Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional; tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares como los provenientes que hagan indispensables la acción inmediata del Gobierno Municipal serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Art.39: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli, Oscar Humberto Bizzarri y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 11 de Diciembre de 2025, según consta en Acta N° 28/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1434/2025

VISTO:

El Proyecto de **ORDENANZA TARIFARIA ANUAL** para el ejercicio 2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria Anual constituye una herramienta fundamental para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, estableciendo los valores, tasas y contribuciones necesarios para el sostenimiento de las funciones esenciales del Municipio durante el ejercicio 2026.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA TARIFARIA ANUAL PARA
EL EJERCICIO 2026**



TITULO 1

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA

Capítulo I

Base imponible y Tasas aplicables

Art.1.- Dispónese que todo lo referido al presente título, serán de exclusiva aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°1431, sancionada con fecha 13 de noviembre de 2024, como así también el convenio suscripto con fecha 06 de noviembre de 2025 entre la Municipalidad de Tancacha y la Dirección General de Rentas (DGR), en el cual se concreta la unificación del IMPUESTO URBANO PROVINCIAL Y LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD. Optando por la opción Asimétrica. Las presentes disposiciones comenzaran a regir y serán de aplicación obligatoria a partir del 01 de enero de 2026, por lo que, las gestiones de cobro de la totalidad de las deudas municipales que por este concepto se registren en la administración municipal de Tancacha hasta el 31/12/2025, correrán por cuenta de la Municipalidad de Tancacha en las formas y condiciones liquidadas oportunamente y según el año al que correspondan.

Art.2.- Para las propiedades inmuebles ubicadas dentro de la jurisdicción municipal y que no estén alcanzadas por la liquidación del convenio asimétrico firmado entre la Dirección General de Rentas (D.G.R.) y el Municipio de Tancacha, y que se beneficien directa o indirectamente con alguno de los servicios permanentes o esporádicos que preste la Municipalidad, abonaran una tasa contributiva especial en los términos y condiciones fijadas en el presente título Art.4 y siguientes.

Art.3.- De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de la O.G.I. divídase el Radio Municipal en 4 (cuatro) zonas, de acuerdo con el plano que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.4.- A los fines de establecer la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, se establecen los siguientes precios por metro lineal de frente y de acuerdo a las Zonas en las que los mismos se encuentren y que por la presente se determinan:

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 8.000,00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 6.000,00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 4.000,00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 2.200,00

Los contribuyentes que al 31/12/2025, ni mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento del 15% adicional. Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozaran de este beneficio.



Municipalidad de Tancacha

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 6.800,00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 5.100,00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 3.400,00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 1.900,00

Capítulo II

Casos especiales

Art.5.- Los inmuebles con acceso a la calle por pasillo, abonarán la tasa correspondiente a su zona, por el ancho del pasillo, que en ningún caso será inferior a 1 (un) metro establecido en el Art.2, más un 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. El monto total así determinado no podrá superar el equivalente a un lote de 10 (diez) metros de frente de la misma zona.

Art.6.- Los inmuebles edificados en planta baja y primer piso abonarán la tasa que corresponda, más un 50% del valor así determinado.

Art.7.- Los inmuebles que formen esquinas abonarán el total de metros lineales de frente, sobre la zona de mayor valor con frente equivalente y tendrán un descuento del 30%, si se destina solamente a vivienda y un 20 % si el destino es comercio y vivienda o solamente comercio. Cuando el lote tenga dos esquinas le corresponderá un cuarenta (40%) de descuento.

Para obtener el frente equivalente, se multiplican los metros por cada una de las zonas, lo que da un total anual y el mismo se divide por el valor anual de la zona de mayor valor para obtener un frente equivalente y ese resultado se lo aplica al valor de la zona más alta.

Cuando exista una única propiedad que el lote posea con frente a dos calles paralelas, y que sean destino de viviendas solamente, pagaran por los metros de frente de la zona de mayor valor. Cuando las edificaciones que debieran contar con ochavas no se hubieren construido por omisión o por negativa del responsable de la construcción se deberá abonar la Tasa dispuesta en esta Ordenanza, con un 5% (cinco por ciento) de recargo.

Art.8.- La Tasa correspondiente a Gasto administrativo será de pesos ochocientos (\$800,00).

Art.9.- Las manzanas triangulares y que pertenezcan a un solo propietario – siempre que no se encuentren subdivididas – abonarán la Tasa de Servicios a la Propiedad únicamente por los dos lados de mayor longitud, gozando a la vez s/los montos resultantes de una deducción del 50%. Los lotes que pertenezcan a una manzana triangular, y que por subdivisión tengan más de un frente, sin que dichos inmuebles superen una superficie total de 580 mts². Abonarán una tasa que como máximo, será equivalente a la que corresponda a un terreno rectangular de centro de manzana de 12mts. lineales de frente, conforme a la tasa fijada para la zona de servicios en que se encuentre.



Municipalidad de Tancacha

Art.10.- Los frentistas en cuya cuadra exista alumbrado público en mitad de cuadra, tendrán un adicional del 10% sobre la tasa básica. En el caso de que un frentista posea propiedad en esquina, solo se cobrará el adicional del 10% de la cuota básica. Por los artefactos de iluminación ubicados en esquina, no se genera adicional alguno.

Capítulo III

Adicionales

Art.11.- A los efectos de contemplar los casos especiales, se establecen los siguientes adicionales específicos:

Los Terrenos baldíos sufrirán un adicional del cincuenta por ciento (50%) de recargo en todas las zonas, conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la O.G.I.

En caso de que el contribuyente presente los planos correspondientes y solicite el permiso de edificación o construcción, el recargo establecido en el artículo precedente podrá reducirse hasta el cien por ciento (100%).

Los propietarios de terrenos baldíos y/o edificaciones en estado de abandono y/o deshabitadas deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo. En caso de incumplimiento, dicho Departamento podrá proceder a la ejecución de las tareas necesarias, con cargo a los responsables, quienes deberán abonar el costo de los trabajos según lo establezca la Municipalidad.

La constatación de las infracciones será realizada por los inspectores municipales. Además del pago de los costos de limpieza o acondicionamiento, los infractores serán sancionados con una multa graduable entre pesos cinco mil (\$5.000) y pesos cincuenta mil (\$50.000), la cual será aplicada y percibida por el Juzgado de Faltas.

A los fines de la aplicación del artículo 158 bis. de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjese en la suma de pesos mil seiscientos (\$1.600,00) por mes y por propiedad inmueble para las zonas A1, A2, A3 y A4, el “Adicional para Destino Final de Residuos Sólidos Domiciliarios”, que será liquidado conjuntamente con la “Contribución que incide sobre los inmuebles-Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad”.

Capítulo IV

Formas de pago

Art.12.- La Tasa correspondiente a este TITULO se abonará de contado anual o en doce cuotas mensuales cuyos vencimientos operarán según el calendario emitido por la Dirección General de Rentas.

Art.13.- Los contribuyentes que abonen de manera contado anual obtendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total según convenio asimétrico firmado entre la Dirección General de Rentas (D.G.R.) y el Municipio de Tancacha.



Municipalidad de Tancacha

Art.14.- Para las propiedades inmuebles ubicadas dentro de la jurisdicción municipal y que no estén alcanzadas por la liquidación del convenio asimétrico firmado entre la Dirección General de Rentas (D.G.R.) y el Municipio de Tancacha y abonen en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, lo harán bajo los siguientes vencimientos:

Cuota N°01 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/02/2026

Cuota N°02 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/03/2026

Cuota N°03 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/04/2026

Cuota N°04 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/05/2026

Cuota N°05 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/06/2026

Cuota N°06 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/07/2026

Cuota N°07 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/08/2026

Cuota N°08 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/09/2026

Cuota N°09 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/10/2026

Cuota N°10 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/11/2026

Cuota N°11 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/12/2026

Cuota N°12 Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/01/2027

Capítulo V

Prorroga de vencimientos

Art.15.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas para las propiedades inmuebles ubicadas dentro de la jurisdicción municipal y que no estén alcanzadas por la liquidación del convenio asimétrico firmado entre la Dirección General de Rentas (D.G.R.) y el Municipio de Tancacha.

Capítulo VI

Exención a jubilados y pensionados

Art.16.- Las Tasas por los Servicios a la Propiedad Inmueble que tengan que pagar los Jubilados y Pensionados gozarán de los descuentos que establece el Art. 160 punto 10 en sus apartados a) y b) O.G.I.

siempre que sea único inmueble y que se encuentre habitado por ellos, debiendo presentar una Declaración Jurada en formulario suministrado por la Municipalidad. El Organismo



Municipalidad de Tancacha

Fiscal puede solicitarle al beneficiario, cuando lo crea conveniente, que dicha DJ venga acompañada de un Informe Socio económico y Escritura Pública de Dominio. -

En el caso de que los Jubilados o pensionados hayan cedido en vida el inmueble de que se trate, conservando el usufructo, no corresponderá el beneficio establecido en este artículo.

Capítulo VII

Actualización

Art.17.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo a ajustar cuando lo crea necesario las contribuciones establecidas en el presente TITULO I, en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables, proporcionado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación del bimestre inmediatamente anterior.

En caso de no disponer de ese índice oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá sustituir el uso del mismo por otro coeficiente o índice disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba o por el Instituto Nacional de estadística y Censos de la Nación (INDEC).

TITULO 2

TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art.18.- De acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 4 % (cuatro por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el artículo siguiente y aquellas que tributan por monto fijo. En ningún caso la obligación resultante podrá ser inferior a los importes MINIMOS que fije esta Ordenanza Tarifaria.

Mínimos reducidos régimen simplificado

Art.19.- Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos comprendidos en el Título II de la Ordenanza general impositiva, deberán ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo- Anexo ley N°24.977 y sus modificatorias según el componente municipal:

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Anexo Ley N° 24.977 y sus modificatorias	Monto Mensual Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industria y de Servicios
--	---



Municipalidad de Tancacha

A	Según A.R.C.A.
B	Según A.R.C.A.
C	Según A.R.C.A.
D	Según A.R.C.A.
E	Según A.R.C.A.
F	Según A.R.C.A.
G	Según A.R.C.A.
H	Según A.R.C.A.
I	Según A.R.C.A.
J	Según A.R.C.A.
K	Según A.R.C.A.

Establécese que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en la misma forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado.

Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

Art.20.- Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Tarifaria Anual. -

Mínimos generales

Art.21.- Los mínimos a tributar mensualmente, serán los siguientes:

a)	Actividades del 4 % (cuatro por mil) al 9 % (nueve por mil)	\$ 20.00,00
b)	Actividades superiores al 9 % (nueve por mil)	\$ 30.000,00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a) y b); para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de las Bases



Municipalidad de Tancacha

Imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior.

Art.22.- Establécese que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en la misma forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado.

Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Mínimos especiales

Art.23.- Cuando se explote los siguientes rubros, pagarán mensualmente como mínimo:

Rubro	Mínimo mensual
Servicios Sociales y/o Fúnebres (cooperativas, Mutuales o Particulares)	\$ 110.000,00
Empresas y/o cooperativas con domicilio legal y sede operativa dentro de la localidad que presten servicio de telefonía fija y rural, celular y/o similares por abonado y por mes	\$ 900,00
Empresas y/o cooperativas con domicilio legal y sede operativa dentro de la localidad que presten servicio de internet por abonado y por mes.	\$ 900,00
Empresas y/o cooperativas con domicilio legal y sede operativa dentro de la localidad que presten servicio de TV por abonado y por mes.	\$ 900,00
Empresas y/o cooperativas que no posean domicilio legal y sede operativa dentro de la localidad que presten servicio de telefonía fija y rural, celular y/o similares por abonado y por mes.	\$ 1400,00
Empresas y/o cooperativas que no posean domicilio legal y sede operativa dentro de la localidad que presten servicio de internet por abonado y por mes.	\$ 1400,00
Empresas y/o cooperativas que no posean domicilio legal y sede operativa dentro de la localidad que presten servicio de TV por abonado y por mes.	\$ 1400,00
Confiterías bailables, pub	\$ 50.000,00
Capacidad menor a 200 personas Capacidad mayor a 201 personas	\$ 70.000,00

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado o solicite habilitación para más de un local de ventas, servicios, industrias, etc., aunque se trate de una sucursal, los mínimos fijados en esta Ordenanza o los importes que resultaren por DD. JJ., serán de aplicación a cada uno de ellos.



Municipalidad de Tancacha

Iguales tratamientos recibirán, desde el punto de vista impositivo legislado en esta Ordenanza, quienes incorporen otro rubro de explotación, en locales diferenciados con ingresos independientes, aunque estén unidos o comunicados entre sí, interiormente.

Para Bancos y Entidades Financieras, o no una tasa de 3.50 % o sobre base imponible DDJJ Mensual. Dicho importe será actualizado mensualmente por el último I.P.C.	
La Empresa EPEC y Cooperativas por el Servicios Eléctrico por KW. urbano y rural.	\$ 0,4400
Tarjetas de créditos locales, entidades financieras particulares y mutuales.	\$ 150.000,00
Tarjetas de créditos provinciales, nacionales e internacionales.	\$ 200.000,00
Empresas de volquete mensual.	\$ 40.000,00

Art.24.- Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, las pensiones, hospedajes, y pequeños comercios de supervivencias, cuando la actividad sea ejercida bajo los siguientes requisitos:

1. No estar inscriptos en el ARCA
2. No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario
3. La actividad sea desarrollada sin empleados

Abonarán mensualmente por todo concepto la suma fija de \$ 7.000,00

El acogimiento a esta tasa tendrá vigencia por el término de un (1) año, debiendo renovar la solicitud anualmente en caso de continuar en las mismas condiciones.

Grandes desarrollos y emprendimientos

Art.25.- Los emprendimientos comerciales de gran envergadura, como barrios cerrados, hipermercados, etc., serán materia de una ordenanza específica.

Las ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones, serán materia de una ordenanza específica.

Vencimientos y pagos

Art.26.- Las tasas establecidas en el presente título se pagarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes de Operaciones	Vencimiento	Mes de Operaciones	Vencimiento
Enero	18/02/2026	Julio	18/08/2026
Febrero	16/03/2026	Agosto	15/09/2026
Marzo	15/04/2026	Septiembre	15/10/2026
Abril	15/05/2026	Octubre	16/11/2026
Mayo	15/06/2026	Noviembre	15/12/2026
Junio	15/07/2026	Diciembre	15/01/2027



Municipalidad de Tancacha

Inicio y cese de actividades

Art.27.- Al momento de solicitar la apertura de un negocio deberá presentar nota con todas las especificaciones referidas a la actividad a desarrollar, fecha de apertura del local y nombre del mismo fotocopia DNI, constancia de CUIT y/o constancia de AFIP, monotributo o responsable inscripto según corresponda, en caso de alquiler fotocopia de contrato, planos de Obra del Inmueble y de Obra de Gas, y constar con canasto de residuos acorde al comercio.

En caso de cese de actividades presentará nota con indicación de la fecha a partir de la cuál operará la misma y si existe deuda por el impuesto de éste título deberá cancelar el mismo junto a los intereses, multas y otros que pudieran existir.

De acuerdo a las características en cada actividad comercial la Municipalidad puede habilitar dicho comercio por el plazo de un año, con renovación a otro según lo requiera.

Exención de promoción comercial

Art.28.- Quedan eximidos durante el plazo de 3 (tres) meses del pago de la tasa comercial los nuevos comercios que se radiquen en la localidad en el año 2026.

Inscripción de oficio

Art.29.- La Municipalidad de Tancacha deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal “**de Oficio**” todas aquellas actividades comerciales Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.

Prórroga de vencimiento

Art.30.- Facultase al DE a prorrogar por Decreto hasta un máximo de 30 (treinta) días, las fechas de vencimientos precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requiera.

TITULO 3

TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art.31.- A los fines de la aplicación del Artículo 187 de la O. G. I .se fijan los siguientes tributos:

- a) **CIRCOS:** Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por día el valor más alto de la entrada multiplicado por 10.-



Municipalidad de Tancacha

- b) **BAILES Y/O ESPECTACULOS:** Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes y/o espectáculos en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión la suma del valor más alto de la entrada multiplicado por 10.-
- c) **CONFITERIAS BAILABLES PUB, PIANO-BAR, CAFÉ CONCERT:** con espectáculo público tributarán de la siguiente forma:

Realizada los días viernes	\$ 36.000,00
Realizada los días sábados	\$ 65.000,00
Realizada los días domingos	\$ 65.000,00
Demás días de la semana	\$ 30.000,00

d) **FESTIVALES DE MÚSICA, RECITALES DE CUALQUIER ÍNDOLE:**

En locales cerrados propios o alquilados, plazas y calles públicas

Los empresarios de espectáculos deberán registrarse en la actividad comercial correspondiente.

En el caso de que sea un Club Social y/o Deportivo local como así también las Instituciones Civiles sin fines de lucro que lo organicen y destinen lo recaudado a los fines específicos de su creación, abonarán por función pesos ocho mil (\$8.000,00). El resto de los organizadores deberán acompañar para tales circunstancias el contrato que así lo pruebe con el grupo artístico contratado y tributarán por función un mínimo de pesos ciento cinco mil (\$105.000,00).

En el caso que fuese en plazas abonara la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00).

e) **PARQUES DE DIVERSIONES ENTRETENIMIENTOS**

INFANTILES: Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día la suma del valor de la entrada más alta multiplicado por 10.-

f) **BOXEO, LUCHA Y SIMILARES, CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICI, GOT-KART:** abonarán la suma de pesos al valor de la entrada de mayor valor multiplicado por 10.-

g) **LOS ESPECTACULOS HIPÍCOS:** abonarán un importe de pesos al valor de la entrada de mayor valor multiplicado por 10.-

h) **OTROS DEPORTES:** El resto de los espectáculos deportivos abonarán un mínimo de pesos quince mil (\$ 15.000,00).

Las Entidades benéficas, escuelas, etc. que organicen torneos deportivos serán sin cargo. La utilización del Polideportivo Municipal para torneos institucionales, a partir de las



Municipalidad de Tancacha

21hs. abonarán en concepto de energía eléctrica por hora la suma pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

Declaración Jurada y Pago

Art.32.- Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan.

El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada y abonarla, debiendo el organizador acreditar, si correspondiere, la factura de pago de AADICAPIF Y SADAIC; a los efectos de determinar el tributo resultante. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.

Art.33.- A los fines de la aplicación del Artículo 188 de la Ordenanza Impositiva, la tasa por afectación de inspectores municipales se fija por hora trabajada:

Una hora pesos once mil (\$ 11.000,00)

El pago se efectuará al contratar el servicio.

TITULO 4

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.

Art.34.- La contribución establecida en el artículo 198 de la O.G.I. se pagará de la siguiente forma:

Por la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización municipal, quién delimitará la zona a ocupar, se pagará por día la suma de pesos quince mil (\$15.000,00) siendo el solicitante de otra localidad. Para los comerciantes de la localidad no tendrá cargo.

Art.35.- Se cobrará por cada puesto y/o kioscos en espectáculos públicos, fiestas patrias y/o patronales solamente para puestos que no sean de nuestra localidad:

Hasta 3 mts. cuadrados	\$ 10.000,00
Hasta 6 mts. cuadrados	\$ 15.000,00
Más de 6 mts. cuadrados	\$ 20.000,00

Art.36.- Por la ocupación de la vía pública para depósito transitorio de materiales y para ejercicio de actividad comercial fíjense los siguientes tributos:



Municipalidad de Tancacha

- A. Por la apertura y/o rotura de calzada o vereda, para conexiones de agua corriente, obras de salubridad y cloacas, gas, etc. Se cobrará pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00). Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada dentro de los 30 días.

Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra. Y siendo calle de tierra abonarán el 50%.

- B. Para depositar y ocupar la vereda con arena, cal, preparaciones de mezcla, ladrillos, escombros, etc. por día: pesos siete mil quinientos (\$7.500,00) y la ocupación por 5 días tendrá un costo de pesos veintidós mil (\$22.000,00).
- C. En el caso de roturas realizadas por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE TANCACHA, no se le cobrará canon alguno dentro de los 15 días de corrido, habiendo declarado previamente la apertura de dicha reparación, posterior a estos días tendrá un recargo del 50% con respecto al canon del inciso A). Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada.

En el caso del apartado B) quedarán exentos quienes contraten los servicios de volquetes (Ordenanza N° 877/2008).

TITULO 5

INSPECCION SANITARIA ANIMAL Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Art.37.- Por reinspección sanitaria de productos alimenticios:

a) POR INTRODUCCIÓN:

Por cada media res	\$ 3.000,00
Por carne trozada, menudencias, embutidos, fiambres, pescado por kg.	\$ 60,00
Aves y productos de caza por unidad	\$

	60,00
Caja de pollo trozada congelada o fresca por kg.	\$ 30,00
Por cada res caprina, ovina.	\$ 1.500,00
Por cada media res porcina.	\$ 1.500,00
Lácteos y productos frescos, productos congelados, productos no perecederos y mercadería en general (mensual)	\$ 16.000,00
Frutas, verduras y huevos (mensual)	\$ 18.000,00
Análisis de Triquinoscopía cada muestra	\$ 20.000,00



Municipalidad de Tancacha

Productos de panificación y sus derivados – (mensual)	\$ 18.000,00
Introducción diaria (mensual)	\$ 18.000,00

POR REGISTRO DE INTRODUCTORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

Por un período anual del Registro de Introdutor	\$ 144.000,00
Por un período mensual del Registro de Introdutor	\$ 12.000,00
Por inscripción anual del vehículo	\$ 41.000,00

TITULO 6

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art.38.- Se abonará en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

Las balanzas, básculas, etc. de todo tipo, incluso de suspensión, abonarán anual:

Básculas con plataforma para camiones, públicas o privadas	\$ 300.000,00
Balanzas móviles en el radio Municipal.	\$ 160.000,00

Art.39.- Las tasas mencionadas en el Art. anterior son anuales, y a los efectos del servicio la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste en cualquier época del año, venciendo el 10 de febrero de 2026.

Las infracciones constatadas, serán pasibles de MULTAS equivalentes a dos (2) veces el importe que les correspondería abonar según la escala del art. anterior, las que se duplicarán respecto de la multa anterior, en caso de reincidencia. –

TITULO 7

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Inhumaciones

Art.40.- Fíjense los siguientes derechos de Inhumaciones:

Panteón Familiar	\$ 45.000,00
Tumbas	\$ 40.000,00
Nichos	\$ 37.000,00



Municipalidad de Tancacha

Urnero	\$ 26.000,00
--------	--------------

Concesiones de nichos (Reacondicionados):

Art.41.- Por las concesiones a noventa y nueve (99) años:

1ra. Fila (Abajo)	\$ 315.000,00
2da. Fila (Centro)	\$ 335.000,00
3ra. Fila	\$ 325.000,00
4ta. Fila	\$ 310.000,00

Concesiones de nichos (Construcciones Nuevas):

1ra. Fila (Abajo)	\$ 785.000,00
2da. Fila (Centro)	\$ 835.000,00
3ra. Fila	\$ 815.000,00
4ta. Fila	\$ 770.000,00

Art.42.- Por las concesiones temporarias por un (1) año:

1ra. Fila	\$ 10.000,00
2da. Fila	\$ 15.000,00
3ra. Fila	\$ 13.000,00
4ta. Fila	\$ 10.000,00

Art.43.- Por las concesiones de Nichos nuevos:

Facultase al D.E. a modificar por Decreto los precios de las concesiones, conforme al precio de la obra, con más la incidencia del terreno para la misma, e índice de construcción.

Todas las concesiones temporarias, se renovarán el día 10 de marzo de 2026.

Art.44.- Por concesiones de Urnero municipal se cobrará el equivalente al 30% del valor de las concesiones de nichos, ya sea a perpetuidad o tiempo determinado. -

Art.45.- Por concesiones por 99 años de terrenos en el cementerio se pagará el metro cuadrado: pesos ciento veinte mil (\$120.000,00).

Sobre los terrenos dados en concesiones se deberá construir en un plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento del respectivo título, caso contrario quedará sin efecto la concesión, perdiendo el beneficiario todo derecho. Por cada lote que se transfiera, el titular de la concesión deberá abonar, previa autorización municipal, la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00) Panteón, y pesos cuarenta mil (\$40.000,00) Tumba.

Otros servicios



Municipalidad de Tancacha

Art.46.- Por la autorización de reducción de cadáveres cuyos residuos sean colocados en urnas depositadas posteriormente en los respectivos pabellones, urnarios, panteones familiares o:

Por trasladados, Introducción fuera del Cementerio	\$ 30.000,00
Por los traslados dentro del Cementerio Y exhumación Reducción de Extintos-	\$ 15.000,00
Por inhumación en Cementerio Parque Privado	\$ 40.000,00

Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Forestación y Conservación

Art.47.- Por los servicios precedentemente enunciados en este capítulo que la Municipalidad presta en el cementerio local, fijase las siguientes tasas que deberán ser abonadas por los responsables de las concesiones, sin límites de duración de la concesión:

NICHOS (1° Fila)	\$ 8.200,00
NICHOS (2° Fila)	\$ 9.200,00
NICHOS (3° Fila)	\$ 9.000,00
NICHOS (4° Fila)	\$ 8.000,00
TUMBAS	\$ 10.000,00
PANTEONES	\$ 20.000,00
TERRENOS PARA TUMBAS	\$ 10.000,00
TERRENOS PARA PANTEONES	\$ 20.000,00

Las Entidades que cuenten con cuerpos de hasta 30 nichos, abonarán una tasa fija por el total de pesos ciento cinco mil (\$105.000,00) anual.

Aquellas Entidades que cuenten con panteones comunitarios para sus asociados, abonarán pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) anual.

Esta tasa será una cuota anual con vencimiento el 10 de marzo de 2026, fecha que se fija como vencimiento para su cancelación. Los jubilados y/o pensionados con haber mínimo jubilatorio y sean titulares de la concesión, gozarán de un descuento del 50% sobre dicha Tasa.

Construcciones, Refacciones o Modificaciones

Art.48.- Por los trabajos de construcciones a efectuarse en el Cementerio Municipal se abonará la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00)



Municipalidad de Tancacha

Por los trabajos de pintura de tumba y panteones se deberá solicitar autorización para dicho trabajo el cual no tendrá costo.

Art.49.- Para la presentación de planos, documentos, verificaciones de cálculos y estudios de planos, se adoptarán todas las disposiciones que rigen para la construcción de Obras Privadas, en el Código de Edificación.

TITULO 8

CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

Art.50.- Se abonará la suma de pesos quince mil (\$15.000,00) por la venta de de números, billete, boleta, bingo etc. que se pretenda poner a la venta, independientemente de la cantidad de números a vender, para vecinos de la localidad será sin costo.

La institución, sociedad, persona, etc. que pretenda poner en circulación y venta en la localidad una rifa, bono, número, boleta, cualquiera sea la denominación y finalidad, deberá solicitar autorización municipal previa.

Art.51.- Los organizadores o entes emisores serán responsables del cumplimiento de las normas legales de nivel nacional, provincial y municipal. El permiso municipal no significa que el Organizador o Ente emisor haya dado cumplimiento con todas las normas legales que rigen al respecto, cumpliendo con todas las exigencias de la Lotería de Córdoba. –

TITULO 9

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art.52.- Letreros y toldos de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública, en caminos, terrenos baldíos, estación terminal de ómnibus, clubes deportivos, en comercios y viviendas particulares fuera de la línea de edificación deberán solicitar autorización municipal.

Toldos y carteles fuera de línea Municipal (sobre vereda):

MEDIDAS MAXIMAS:

Ancho: 0,60 mts. Altura: 2,00 mts. UBICACIÓN:

Deberán ubicarse a 45 cm. de la línea de cordón cuneta, en concordancia con el eje de plantación.



Municipalidad de Tancacha

Art.53.- La publicidad callejera pagará por día pesos diez mil (\$10.000,00) cuando sea de otra localidad.

TITULO 10

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art.54.- Fijase las siguientes contribuciones para cada uno de los casos siguientes:

Por construcción de **Obra Proyecto**, destinada a vivienda propia (Única Vivienda), y que no supere los 40 metros cuadrados de superficie cubierta, no abonarán derecho alguno, salvo Derecho de Oficina.

Por la construcción de **Obras Nuevas (Proyectos)**, sus ampliaciones o modificaciones se abonarán los derechos correspondientes aplicando una **alícuota** sobre el **valor de la Obra tasada de acuerdo a las disposiciones del Colegio Profesional** interviniente en cada caso, establecidas en la planilla de Liquidación de Aportes del Colegio.

1° Zona (A1)	0,55 %
2° Zona (A2)	0,44 %
3° Zona (A3)	0,33 %
4° Zona (A4)	0,22 %

- 3) Por aprobación de planos de **Relevamiento de obras privadas anteriores a 1956** no abonarán derecho alguno, salvo el sellado del derecho de Oficina la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00).
- 4) Por aprobación de planos de **Relevamiento** de obras privadas existentes y que con anterioridad no hayan sido declaradas en la Municipalidad, se abonará el derecho establecido en el inciso 2 de este artículo con un **recargo del 50 %**.
- 5) Por construcción de instalaciones y/o tendidos de líneas de las Empresas de suministros de Electricidad (aéreas y/o subterráneas), Empresas que exploten el servicio de Agua Corriente (Cooperativas), Empresas que exploten el servicio de T.V. (o cooperativas), Empresas de Servicios telefónicos (o cooperativas), Empresas que exploten servicios de provisión de Gas Natural (o Cooperativas) y otras similares, deberán presentar los respectivos planos de obras para su aprobación y abonar el 3% sobre el monto de la obra.



Municipalidad de Tancacha

Art.55.- No se abonarán derechos algunos por la construcción de nuevas edificaciones destinadas al uso comercial o ampliación de instalaciones comerciales bajo el año 2026.

Art.56.- Fijase los estudios y aprobación de planos de Mensura- Subdivisión, Unión, Loteo y Posesión, previo certificado de libre deuda del inmueble en cuestión, según el siguiente detalle:

1. Por mensura parcial, con edificio por cada uno	\$ 18.000,00
2. Por mensura parcial, sin edificio	\$ 10.000,00
3. Por subdivisión por cada lote resultante	\$ 15.000,00
4. Por unión de dos parcelas	\$ 18.000,00
5. Por unión de más de dos parcelas y por c/u	\$ 8.000,00
6. Por aprobación de planos de subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada parcela resultante	\$ 30.000,00
7. Por loteo: cuando un particular efectúe un loteo conjuntamente con el Municipio, abonará el 50% de los apartados 1. 2. y 3.	
8. Por aprobación de planos de posesión	\$ 99.000,00
9. Por aprobación de planos de amojonamiento	\$ 9.000,00

Art.57.- Todos los propietarios que soliciten a la Municipalidad el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, para ser presentado ante los Organismos competentes de la Provincia, e Instituciones similares abonaran según el siguiente detalle:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 380,00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 330,00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 290,00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 250,00

TITULO 11

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA – CONTRIBUCION POR INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL – INSPECCION Y CONTRALOR

Energía Eléctrica

Art.58.- Fíjense las siguientes contribuciones sobre el importe facturado a los consumidores por la Empresa prestataria del Servicio de Energía Eléctrica sobre las siguientes categorías:

- a) Categoría residenciales, comerciales y generales..... 14 %
- b) Categoría Industrial..... 8 %



Municipalidad de Tancacha

El ingreso del gravamen se hará por intermedio de la Empresa que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica quién liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre. -

Conexiones

Art.59.- Por todo pedido de conexión o reconexión de luz y/o agua, cambio de nombre del titular, deberá abonar el siguiente derecho:

- a) Familiar... .. \$ 6.500,00
- b) Comercial e Industrial..... \$ 12.300,00

TITULO 12

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Art.60.- Todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

A – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

a-1) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	\$ 15.200,00
a-2) Por informes solicitados por Escribanos, Martilleros y otros relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación. Pedidos Loteo o Urbanización. Permiso carga agua para piletas C/5000LTS	\$ 20.000,00
a-3) Inspección catastral, otros no previstos.	\$ 6.500,00
a-4) Sellado Municipal por aprobación de planos proyecto, relevamiento mensura, unión, subdivisión, otros no previstos/sellado informe catastrales	\$ 10.500,00
a-5) Visación de planos de mensurable para posesión por cada lote previo certificado de libre deuda del inmueble	\$ 65.200,00

B- DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS



Municipalidad de Tancacha

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio, la Industria y los Servicios:

b-1) Por Inscripción, Transferencia, Cierre, Inspección, etc. de Negocios, Oficinas, Industrias de grandes contribuyentes.-	\$ 17.400,00
b-2) Por inscripción, transferencia, Cierre, etc. de actividad de artesanado, oficio, etc. y otras actividades con tratamiento especial de pequeños contribuyentes	\$ 7.000,00
b-3) Por modificación o cambio de rubros, cambio de domicilio, modificaciones de titulares, y otras modificaciones que deban informarse Certificado de libre deuda	
b-4) Por renovación de habilitaciones	
b-5) Otorgamiento de Carnet de Manipulador de Alimentos sin Capacitación (el manipulador acreditara haber recibido la capacitación y aprobado el examen a través de algún organismo externo reconocidos por la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia del Ministerio de Industria, Comercio y Minería)	\$ 4.000,00
b-6) Pedido de instalación de ferias, mercaditos, kioscos en la vía pública/ Pedido de inspección de vehículos de sanidad Otra solicitud no prevista (Informe Defensa Civil, Arquitecto. Bromatología. etc.) Solicitud de permiso para la realización de ferias, showroom y/o oulet en casa de familia.	\$ 9.000,00
b-7) Otorgamiento de Carnet de Manipulador de Alimentos con Capacitación, (que incluye curso de capacitación, examen, emisión del carnet e inscripción en el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos.	\$ 25.000,00
b-8) Renovación de Carnet de Manipulador de Alimentos (emisión del carnet e inscripción en el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos)	\$ 12.000,00
b-9) Por cada inspección y aplicación de agroquímicos se cobrará un canon	\$ 60.000,00

C- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

Establécese los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:



Municipalidad de Tancacha

c-3) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales c/una	\$ 300,00
---	-----------

D- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Decreto N° 318/2007 Provincial, se crean y tarifican las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor, estableciéndose los siguientes montos:

TABLA BASE PARA EL PRECIO DE LAS DISTINTAS LICENCIAS DE CONDUCIR

CLASES	A	B	C	D	E	F	G
VIGENCIA							
A							
1 Año	\$ 12.000,00	\$ 15.000,00	\$ 16.000,00	\$ 18.000,00	\$ 19.000,00	\$ 15.000,00	\$ 20.000,00
2 Años	\$ 16.000,00	\$ 20.000,00	\$ 22.000,00	\$ 26.000,00	\$ 30.000,00	\$ 20.000,00	\$ 25.000,00
3 Años	\$ 20.000,00	\$ 25.000,00	\$ 26.000,00	\$ 28.000,00	\$ 35.000,00	\$ 25.000,00	\$ 32.000,00

TABLA DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

EDADES	PERIODO DE VIGENCIA
18 a 19 años	1 año
19 a 21 años	2 años
21 años a 70 años	3 años
Más de 70 años	1 años

Serán sin cargo las licencias de conducir para: Bomberos, Policías, Veteranos de Guerra de Malvinas y personal de Administración Municipal afectado al manejo de los vehículos municipales.

Establécese el costo del material de Educación Vial a ser provisto para rendir el examen teórico en la suma de pesos un mil ochocientos (\$ 3.000.00).

El vencimiento de la Licencia de Conducir, debe coincidir con la fecha de otorgamiento de dicha licencia. Facultase al D.E. a los fines de la aplicación en Jurisdicción Municipal de las categorías de carnet de conductor, de acuerdo a la legislación Provincial y/o Nacional sobre la materia que se instrumente, y para la adopción de todas las medidas



Municipalidad de Tancacha

administrativas con el equipamiento técnico necesario para la expedición de los Registros en esta Municipalidad de Tancacha.

E- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con Vehículos:

f-1) Bajas de vehículos y motocicletas	\$ 10.000,00
f-2) Trámites relacionados con el transporte público pasajeros	\$ 10.000,00
f-3) Solicitudes de Certificados de Libre de Deuda Inscripciones, cambio de motor, cambio de chapa Otros trámites, Otorgamiento y/o renovación de obleas remis	\$ 8.000,00

F- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se fijan los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

f-1) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. Con o sin interrupción del tránsito vehicular, por cada 15 días, Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción Por medición de línea de edificación y veredas	\$ 7.500,00
---	-------------

Quienes hayan obtenido el permiso y abonado la tasa correspondiente, deberán en todos los casos hacerse cargo de sacar los escombros y materiales según cronograma de recolección y de forma inmediata, de modo de no obstruir en la calle ni en la vereda el tránsito de vehículos y de personas. El retiro de dichos materiales será por su exclusiva cuenta y cargo y, en caso de que ello no ocurra, podrá la Municipalidad retirarlos de oficio, a cuyos efectos deberán abonar las tasas correspondientes de conformidad a lo establecido en el Art.32 Inc. a) y b) de esta Ordenanza.

G- TASA ADMINISTRATIVA

g-1) Otros informes no considerados específicamente	\$ 6.500,00
---	-------------

H- JUZGADO DE FALTAS

Correspondencia simple – Certificada común – Certificada con aviso de retorno.	Valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
--	--



Municipalidad de Tancacha

Gastos Administrativo General / Gastos Administrativo con Actuaciones / Gastos Administrativo Expediente Simple y con Resolución	\$ 6.000,00
--	-------------

TITULO 13 RENTAS DIVERSAS

REGISTRO CIVIL

Art.61.- Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza, excepto:

Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios	\$ 2.000,00
Por asentamiento de hijo o defunción	\$ 2.000,00
Por traslado de cadáveres	\$ 8.500,00
Por cada inscripción de reconocimiento de hijo	\$ 3.000,00
Por Solicitud fuera de termino de Inscripción de Nacimiento	\$ 3.000,00
Por inscripción de sentencia	\$ 8.500,00
Por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina	\$ 20.000,00

Cuando los trámites se efectúen fuera del horario de atención al público, los mismos sufrirán un recargo de acuerdo al siguiente detalle:

- Lunes a viernes 100%.
- Sábado y Domingo 200%.

Estas tarifas sufrirán las mismas modificaciones que establezca la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y que se Publiquen en el Boletín Oficial. –

Por la provisión de la porta-libretas de matrimonio se establece un derecho de pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

En caso de Inscribirse Defunciones fuera del horario de atención al Público, se cobrará un monto adicional de pesos cinco mil (\$5,000.00).

ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES



Municipalidad de Tancacha

Art.62.- Por servicios a solicitud de tercera persona se aplicarán las siguientes tarifas, con personal y combustible:

a) Camión regador:	
a-1) Agua a domicilio, en el ejido urbano por viaje a-2) Agua a domicilio, en zona rural por viaje	40 Lts. p/h. de Gas-Oil
b) Camión volcador - Hidroelevador	
Por hora, en el ejido urbano	40 Lts. p/h. de Gas-Oil
c) Maquinarias y Herramientas por hora:	
Retroexcavadora Autoelevador Niveladora Pala cargadora frontal o Mini cargador Tractor con niveladora de arrastre o picadora Niveladora de arrastre o picadora de pasto	40 Lts. p/h. de Gas-Oil
Acoplado Tanque 5000 lts. Sin tractor (En ejido urbano)	\$ 30.000,00
Acoplado tanque sin tractor, en zona rural –fijo x día y adelantado	\$ 50.000,00
Regla Vibradora	\$ 50.000,00

SANEAMIENTO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Art.63.- Por los trabajos realizados por el Departamento de Saneamiento e Inspección Sanitaria, incluido el material y los productos, fijase las siguientes Tasas:

LIMPIEZA DE SITIOS BALDÍOS

A- Por la limpieza de sitios baldíos que se realiza a cargo del propietario, se cobrará cada vez que se realice por metro cuadrado de superficie: pesos quinientos (\$500,00); en el caso de necesitar maquinarias se cobrará además la hora de alquiler.

B- Por limpieza de veredas realizada a cargo del propietario, se cobrará por metro lineal (\$1.000,00).

COMUNICACIONES – LOCALIZACION DE ANTENAS – INSPECCIÓN DE SISTEMAS

Líneas de comunicaciones – conexiones – tendidos aéreos o subterráneos



Municipalidad de Tancacha

Art.64.- De conformidad a lo establecido en el Art.276 de la O.G.I., las Empresas que hagan utilización del dominio público o privado municipal (ocupación del espacio aéreo o del subsuelo), ya se trate de personas físicas o jurídicas, abonarán -previa autorización de la Municipalidad- los siguientes tributos:

- 1) Por extendido de líneas de comunicaciones, interconexiones, conexiones telefónicas, fibras ópticas, o de sistemas similares que sean tendidas con afectación del espacio aéreo o subterráneos, sean estos privados o públicos del Municipio:

Zona A1 A2 A3 y A4 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 3.500,00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 400,00

- 2) IDEM para tendido de líneas de transmisión de IMÁGENES DE TELEVISIÓN:
Zona A1 – A2- A3 y A4 s/ ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 3.500,00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 900,00

IDEM. Transmisión de T.V. por aire.

- 3) Zona A1 – A2 y A3 y A4 s/ ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)	\$ 2.500,00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio	\$ 1.300,00

Para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tancacha Ltda. éstas tasas gozarán de una reducción del 50% y exención total de los apartados b) (tributo anual). Facultase al D.E. a reducir estos valores cuando se trate de recambio de obras ya existentes.

Lo dispuesto en este Artículo es sin perjuicio de la Tasa establecida SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS y las “CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS”. Se establece la obligación de exigir a todo Ente que ejecute trabajos de los que se desprenda la necesidad de ocupación del



Municipalidad de Tancacha

Espacio Público Municipal, la presentación de una garantía no inferior al 10% del monto de los trabajos por parte del o los responsables.

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE)

Art.65.- Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE)

Art.66.- Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.00,00) por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 28/02/2026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

Todo conforme Ordenanza firmada y aprobada para tal fin.



TITULO 14

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS, MOTOS Y MOTOVEHÍCULOS

Art.67.- Las contribuciones del presente título, tendrán como base de tributación las tablas de valuaciones que publica en su página Web la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor), o ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), a criterio del D.E en el mes de enero de cada año. En cuanto a las alícuotas, modelos y mínimos a tributar se aplica lo dispuesto por la Ley Impositiva Provincial.

El DEPARTAMENTO EJECUTIVO queda facultado para que, en caso de suscribirse CONVENIO con la PROVINCIA DE CORDOBA, D.G.R., dentro de lo previsto en el CONVENIO MARCO suscripto en el año 2019, pueda reformularse lo dispuesto en este artículo, cuya aplicación procederá para todos aquellos casos de automotores cuyos propietarios se encuentren adeudando el impuesto de ejercicios anteriores al ejercicio de la firma del CONVENIO.

DESDE la fecha de la firma del CONVENIO en adelante, será de aplicación, ratificando lo previsto en este mismo artículo, la legislación provincial prevista en el CODIGO TRIBUTARIO, LEY IMPOSITIVA y REGLAMENTACIONES que se dicten a través de la D.G.R. u ORGANISMOS facultados para ello.

Art.68.- Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

Pago de Contado: hasta el 20 de febrero de 2026, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del quince por ciento (15 %).

Descuento adicional: Los Contribuyentes que al 31/12/2025, no mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento adicional del diez por ciento (10%). Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozarán de este beneficio.

Pago en Cuotas: Hasta 12 (doce) cuotas mensuales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Cuota 1	13/02/2026	Cuota 5	12/06/2026	Cuota 9	09/10/2026
Cuota 2	13/03/2026	Cuota 6	10/07/2026	Cuota 10	13/11/2026
Cuota 3	10/04/2026	Cuota 7	14/08/2026	Cuota 11	11/12/2026
Cuota 4	11/05/2026	Cuota 8	11/09/2026	Cuota 12	11/01/2027

Los Contribuyentes que procedan a inscribir sus vehículos, deberán abonar el tributo anual de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente. Los titulares de dominio de vehículos registrables en la DRNPA que no hayan cumplido con



Municipalidad de Tancacha

la obligación de asentar el alta del bien registrable en la Municipalidad a los fines del

TITULO 15

RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

POTABLE

pago del impuesto municipal, abonarán el impuesto al momento de solicitar el alta municipal, tomando como base imponible, la valuación del vehículo de la tabla de valuación vigente a la fecha de solicitud de la inscripción, sin perjuicio de la aplicación de los recargos establecidos, intereses, etc., por inscripción fuera de término.

Art.69.- El Servicio Público de Provisión y Distribución de Agua Potable en la localidad de Tancacha, así como la determinación de su tarifa, se regirá por lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión y Distribución de Agua Potable, aprobado mediante Ordenanza N° 1285/2022, suscripto entre la Municipalidad de Tancacha y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha, junto con su Adenda aprobada por Ordenanza N° 1416/2025 y toda normativa complementaria que en el futuro se dicte.

TITULO 16

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Intereses

Art.70.- Toda deuda por impuestos, tasas y/o contribuciones legisladas en la presente Ordenanza y no abonadas en término, devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio de acuerdo a lo establecido en los Art.50 y siguientes de la O. G.I., que será fijado periódicamente por Decreto del D. E.- En caso que no haya sido establecido por el D. E., regirá el que establece la Secretaría de Ingresos Públicos según mandato del Código Tributario de la Provincia de Córdoba. En caso de que el efecto inflación deteriore los precios en un porcentaje superior al 15% en el semestre, medido este incremento por combinación de incrementos de salarios, costo cemento y servicios (mix de precios) el H.C.D. autoriza al Ejecutivo a rectificar los importes de las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal, previo informe según Presupuesto aprobado para el ejercicio 2025. En el caso de aquellos contribuyentes que hubiesen abonado de contado todo el año deberán abonar solo la diferencia entre lo pagado en su oportunidad neto y el nuevo valor impositivo.

Art.71.- Reajuste por MORA: La mora en el pago se producirá en forma automática e implicará el cobro de intereses resarcitorios que surgirán de aplicar al monto actualizado



Municipalidad de Tancacha

de lo adeudado, la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina, del último día hábil del mes inmediatamente anterior, de manera mensual.

Facilidades de pago

Art.72.- Los contribuyentes que adeuden Tasas al 31 de diciembre de 2025, podrán a partir del 1° de enero de 2026, solicitar convenios de pago, previa formalización y reconocimiento de deuda que incluirá los intereses y accesorios por mora. Queda facultado el D.E. para determinar en cada caso la cantidad de cuotas a otorgar, con intereses de financiación incluidos. Dichos intereses también serán determinados por el D. E. como así también podrá requerir garantías de pago según el caso.

Facultase al Departamento Ejecutivo a recibir en parte de pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, locación de Inmuebles, etc., siempre que sea beneficioso para el municipio. Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes especiales en Tasas por Servicios y Contribuciones por Mejoras cuando por razones estrictamente fundadas, deban ser acordadas, especialmente por trámites de créditos habitacionales.

Multas

Art.73.- Dichos montos quedarán sujetos a reajuste conforme Ley N° 8560 y su modificatoria Ley N° 9169, donde establece Valor Unidad de Faltas conforme a la Resolución del ministerio de la Provincia, publicado por el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Multas de tránsito – Reincidencias

Art.74.- Será reincidente el infractor que cometa una nueva falta, habiendo sido sancionado con multas anteriormente dentro del Ejido Urbano Municipal. Las sanciones de multas aumentarán de así:

1° - 100% del valor original de la infracción

2° - 200% del valor original de la infracción

3° - 300% del valor original de la infracción

A partir de la 4ª reincidencia será del 400% del valor original de la misma y sucesivamente.

Multas por intervención no autorizada en el arbolado público



Municipalidad de Tancacha

Art.75.- Establécese una multa para toda persona física o jurídica que realice tareas de poda, desrame o cualquier tipo de intervención sobre el arbolado público ubicado en la vía pública, en la línea de vereda, fuera del período autorizado por la normativa vigente. La multa será de pesos veinte mil (\$20.000) por cada árbol intervenido, sin perjuicio de las responsabilidades ambientales y administrativas que pudieran corresponder.

Otras normas

Art.76.- El D.E. podrá disponer por lo menos una vez por mes, en las calles de la localidad y rutas de acceso, controles de vehículos a los fines de constatar todos los aspectos que hacen a: Titularidad e inscripción cuando corresponda del vehículo de que se trate, pago de impuestos al día, vigencia de la Tarjeta Verde de identificación del Vehículo y del Titular, Carnet de Conductor vigente, Estado técnico del vehículo, y todo otro aspecto que deba ser motivo de control e Inspección a cuyo fin, si corresponde se labraran las actas correspondientes a las que se dará el curso que la legislación vigente dispone. Los operativos alcanzarán también a los vehículos menores, ciclomotores, motocicletas y similares.

Art.77.- Para estos operativos, así como para los que se disponga para el control de Comercios, Industrias, etc. se podrá afectar Personal Municipal, y personas contratadas para tal fin.

Art.78.- Los proveedores de la Municipalidad, Empleados Municipales y Funcionarios y/o Cargos Públicos y Políticos no podrán ser deudores morosos por ningún concepto quedando el D E. facultado para descontar de oficio de las acreencias de los mencionados los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento y a descontar por Planillas de haberes de cada agente, los montos deudores vencidos.

Prorroga de vencimientos

Art.79.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-.

Art.80.- Facultase al Departamento Ejecutivo a anexas los cambios de actividades según se publiquen en el Boletín Oficial, las actividades comerciales dispuestas por la DGR, ARCA.

Art.81.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli, Oscar Humberto Bizzarri y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 11 de Diciembre de 2025, según consta en Acta N° 28/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.



ORDENANZA N° 1435/2025

VISTO:

La necesidad de reforzar las medidas de prevención y control en materia de tránsito y seguridad vial dentro del ejido municipal de Tancacha, en especial respecto de la aptitud práctica de los conductores mayores de setenta (70) años;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Tancacha, en ejercicio de su poder de policía, tiene la facultad de dictar normas destinadas a la regulación y control del tránsito.

Que, la Ley Provincial N° 10.326 (Código de Convivencia Ciudadana) promueve la prevención de conductas que puedan afectar la seguridad y la convivencia, siendo el tránsito uno de los espacios donde más conflictos y riesgos se generan.

Que, resulta necesario establecer controles periódicos más efectivos, en particular para quienes superan los 70 años, a fin de verificar la idoneidad y aptitud práctica actual para conducir un vehículo.

Que, ya se han registrado numerosos incidentes y accidentes relacionados con malas prácticas por parte de los usuarios.

Que, debemos fortalecer los principios de prevención, seguridad y convivencia responsable que inspiran el accionar del área de tránsito de la Municipalidad de Tancacha.

Que, siempre es potenciador y superador la adopción de un criterio preventivo y objetivo en materia de seguridad vial, orientada a proteger la integridad del conductor y de terceros.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

Artículo 1° - Objeto.

Establécese en la localidad de Tancacha la obligatoriedad de realizar y aprobar un examen práctico de manejo para la renovación de la licencia de conducir de toda persona que haya cumplido setenta (70) años de edad.

Artículo 2°- Alcance.

El examen será exigido en cada renovación posterior a los 70 años, sin distinción de clase de licencia. La medida se aplicará en coordinación con el Juzgado de Faltas del Municipio y en concordancia con la legislación provincial y nacional vigente.

Artículo 3°- Finalidad del examen.



Municipalidad de Tancacha

El examen práctico tendrá por finalidad verificar la aptitud psicomotriz, visual y cognitiva funcional del solicitante para el manejo seguro del vehículo, evaluando maniobras, dominio, observancia de señales, conducción defensiva y capacidad de reacción ante situaciones típicas de tránsito urbano y rural.

Artículo 4º- Evaluadores y circuito.

El examen será tomado por instructores y evaluadores acreditados designados por la autoridad municipal competente, en circuitos habilitados dentro del ejido urbano de Tancacha o zonas especialmente delimitadas.

Artículo 5º- Documentación y registro.

Cada evaluación deberá constar en acta escrita, firmada por el evaluador y el interesado, asentándose en el Juzgado de Faltas.

Artículo 6º- Reprobación y repeticiones.

En caso de no aprobar, el interesado podrá repetir el examen hasta dos (2) veces dentro de los noventa (90) días siguientes. Si no lograra aprobar y luego de transcurrido un año (365 días), deberá iniciar nuevamente el trámite de renovación de licencia.

Artículo 7º- Adecuaciones.

La autoridad de aplicación adoptará las medidas necesarias para garantizar ajustes razonables y condiciones equitativas para personas con discapacidades o limitaciones funcionales, siempre que no comprometan la seguridad vial.

Artículo 8º- Campañas y concientización:

La Municipalidad de Tancacha realizará campañas informativas y de educación vial dirigidas a la población mayor, fomentando la prevención de accidentes y el manejo responsable, conforme a los lineamientos de la Ley N° 10.326.

Artículo 9º-Régimen sancionatorio.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza constituirá infracción municipal, aplicándose las sanciones correspondientes conforme al Código de Faltas y Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de otras medidas preventivas.

Artículo 10º-Plazo de implementación.

La autoridad de aplicación dispondrá de un plazo de sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza para dictar el protocolo de Evaluación Práctica, habilitar circuitos y capacitar evaluadores.

Artículo 11º- Autoridad de Aplicación.



Municipalidad de Tancacha

Será autoridad de aplicación el JUZGADO DE FALTAS DE LA LOCALIDAD DE TANCACHA.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 18 de Diciembre de 2025, según consta en Acta N° 29/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1436/2025

VISTO:

La nota ingresada por la Sra. Ramos Marcela Alejandra, D.N.I. N° 26.538.668, donde le solicita al municipio la inscripción de un inmueble, adquirido a través del LOTE FRIZZO, propiedad que se encuentra ubicada en la calle Intendente Scarafia N° 445 de la localidad de Tancacha individualizada como Lote N° 101 (Ciento uno), de la Mz. "101", con una superficie total de 359,68 m2.

Y CONSIDERANDO:

Que el municipio adjudicó este inmueble mediante el proceso de selección y adjudicación, la cual se realizó ante escribano público con fecha 23 de Noviembre de 2023, y la adjudicataria fue la Sra. Ramos Marcela Alejandra D.N.I. N° 26.538.668, en nombre y representación de sus hijas menores de edad Díaz Zaira Aylén D.N.I. N° 47.987.954 y Díaz Nahíara D.N.I. N° 53.574.449.

Que la adquirente ha abonado el total del precio convenido según el contrato respectivo, no existiendo monto alguno adeudado en relación a este inmueble.

Que resulta necesario convalidar tal petición con la autorización del Órgano Legislativo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORÍCESE y FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos necesarios, a fin de lograr la inscripción registral del inmueble designado como Lote N° 101 (Ciento uno), de la Mz. "101", con una superficie total de 359,68 m2, ubicado en la localidad de Tancacha, Pedanía Capilla de Rodríguez, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 18 de Diciembre de 2025, según consta en Acta N° 29/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.



Municipalidad de Tancacha

DECRETOS

DECRETO N° 195/2025

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. QUINTEROS JUAN FABIAN D.N.I. N° 24.533.942, relacionado con el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0583**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordada por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE al Sr. QUINTEROS JUAN FABIAN D.N.I. N° 24.533.942 el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0583**.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 01 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 196/2025

VISTO:

La solicitud presentada por la Subcomisión de Cestoball de CARIB, mediante la cual se solicita colaboración económica destinada a las jugadoras de Cestoball que participarán en el Encuentro Nacional a desarrollarse en la ciudad de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que este evento deportivo reúne a equipos de categorías formativas de Cestoball de todo el país, representando una instancia de gran relevancia para el desarrollo deportivo y formación competitiva de las jóvenes jugadoras, permitiendo a la vez una experiencia de intercambio cultural y deportivo a nivel nacional.



Municipalidad de Tancacha

Que las participantes deben afrontar gastos vinculados al transporte, alojamiento y alimentación, siendo estos de significativa magnitud económica y dificultando la cobertura total por parte de las familias y de la institución.

Que el Municipio de Tancacha considera prioritario acompañar y promover el crecimiento del deporte local, respaldando a instituciones y deportistas que representan a la localidad en competencias de alto nivel.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTORGAR a la Subcomisión de Cestoball de CARIB un Subsidio No Reintegrable de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), depositado a la Cuenta digital CVU: 0000003100074580000116, Titular: Adolfo Enrique Almada, destinado a colaborar con los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de las jugadoras que participarán en el Encuentro Nacional de Cestoball a realizarse en Chapadmalal, los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2025.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 01 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 197/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1432/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 27 de Noviembre de 2025, según consta en Acta 26/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:



Municipalidad de Tancacha

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza que dispone prorrogar el periodo de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante correspondiente al año 2025, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 02 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 198/2025

VISTO:

En virtud al difícil momento económico por el que atraviesa el país y ante la solicitud enviada por ESCUELA ESPECIAL TANCACHA.-

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo del difícil momento en el que se encuentra la institución por la cantidad de gastos en roturas y consumos, el Municipio le otorga una ayuda económica con el pago del Servicio de Electricidad (EPEC).

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2025, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, ayuda económica por el importe de Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 40/100 (\$428.441,4), los cuales serán destinados a cubrir los gastos que demande la problemática presente conforme a facturas del servicio que se ha presentado.-

Art.2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



Municipalidad de Tancacha

Tancacha, 04 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 199/2025

VISTO:

El Expediente Jubilatorio 0124-246572/2- Beneficio N° J9024657200, del Agente Municipal Sra. GENTILINI OLGA NOHEMI, CUIL 27-14870352-9, **JUBILACIÓN ORDINARIA LEY 8024.-**

Y CONSIDERANDO:

Que SEGÚN Beneficio N° J9024657200, de la Caja d Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado **JUBILACIÓN ORDINARIA.-**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 04 de Diciembre de 2025.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: DESE LA BAJA, del Agente Municipal Sra. GENTILINI OLGA NOHEMI, CUIL 27-14870352-9, a partir del día 04 de Diciembre de 2025, por haberse acordado la **JUBILACIÓN ORDINARIA.-**

Art.2°: Hágase llegar copia del presente decreto a la agente mencionada, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 05 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 200/2025

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. QUINTEROS JUANA ROSA D.N.I. N° 10.302.228, relacionado con la COMPRA de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01019N0341.-**

Y CONSIDERANDO:



Municipalidad de Tancacha

Que dicha compra es acordada por el término de novena y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE a la Sra. QUINTEROS JUANA ROSA D.N.I. N° 10.302.228 la COMPRA de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01019N0341**.-

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 10 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 201/2025

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Marcela Alejandra Ramos, DNI N° 26.538.668, mediante la cual solicita una ayuda económica destinada a abonar la tasa de servicio correspondiente a su propiedad ubicada en el Barrio Frizzo de la localidad de Tancacha, a fin de poder regularizar su situación fiscal e iniciar los trámites de escrituración;

Y CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial constituye una acción de gran importancia para el acceso formal a la propiedad y la seguridad jurídica de los vecinos de la localidad.

Que la interesada manifiesta haber abonado la totalidad del Boleto de Compra y Venta, restando únicamente la cancelación de la tasa mencionada para avanzar con el proceso administrativo de escrituración.

Que corresponde atender la presente solicitud en el marco de las políticas municipales de acompañamiento a familias que requieren asistencia económica para regularizar la situación de su vivienda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:



Municipalidad de Tancacha

Art. 1°: OTORGAR a la Sra. Marcela Alejandra Ramos, DNI N° 26.538.668, una Ayuda Económica Reintegrable de Pesos Setenta y Siete Mil (\$77.000,00), destinada al pago de la tasa de servicio correspondiente a su propiedad ubicada en el Barrio Frizzo, a efectos de posibilitar el inicio de los trámites de escrituración.

Art. 2°: ESTABLECER que el monto otorgado será devuelto por la beneficiaria en dos (2) cuotas iguales de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$38.500,00) cada una.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 11 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 202/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1433/2025, aprobada en sesión ordinaria el día 11 de diciembre de 2025, según consta en Acta 28/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se aprueba El Proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS para el ejercicio 2026, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1433/2025, sancionada el día 11 de diciembre de 2025, según consta en Acta N° 28/2025 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 16 de Diciembre de 2025.-



Municipalidad de Tancacha

DECRETO N° 203/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1434/2025, aprobada en sesión Ordinaria el día 11 de diciembre de 2025, según consta en Acta 28/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: **PROMULGASE**, la ordenanza por la cual se aprueba El Proyecto de ORDENANZA TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2026, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1434/2024, sancionada el día 11 de diciembre de 2025, según consta en Acta N° 28/2025 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 16 de Diciembre de 2025.-

DECRETO 204/2025

VISTO:

Régimen especial de mínimos para Bancos y Entidades Financieras – Art. 23 Ordenanza Tarifaria 2026

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 1434/2025 “Tarifaria 2026”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, establece en su Artículo 23 “Mínimos especiales – Para Bancos y Entidades Financieras” los criterios generales de aplicación de la TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.



Municipalidad de Tancacha

Que el Departamento Ejecutivo ha acordado con las entidades bancarias un régimen especial de alícuota del 3% con un mínimo mensual de \$2.500.000, en línea con la política provincial de tarifaria general.

Que corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar la aplicación de la tasa conforme a lo previsto por la Ley Orgánica Municipal, garantizando seguridad jurídica y uniformidad en el cobro de las obligaciones tributarias.

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art 1°: Establécese un régimen especial para todas las entidades bancarias y financieras en el marco del Artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria 2026, denominado “Mínimos especiales – Para Bancos y Entidades Financieras”.

Art 2°: Para las entidades indicadas, la alícuota aplicable será del 3% y el mínimo mensual será de \$2.500.000, aplicable en cada declaración jurada presentada mensualmente.

Art 3°: La presente medida entrará en vigencia el 1° de enero de 2026, coincidiendo con la aplicación de la Ordenanza Tarifaria 2026, y se mantendrá vigente mientras subsista el régimen especial establecido por este decreto o hasta tanto sea modificado por nueva disposición del Departamento Ejecutivo.

Art 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art 5°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 18 de Diciembre de 2025.-

DECRETO 205/2025

VISTO:

El destacado desempeño deportivo del Sr. Mario César Matelica, quien se consagrara Campeón de la Categoría N2 del Rally Cordobés, correspondiente al Campeonato Provincial de Rally, representando con orgullo a su comunidad en una de las competencias automovilísticas más relevantes de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Rally Cordobés constituye una disciplina deportiva de gran arraigo y prestigio a nivel provincial y nacional, siendo un ámbito de alta exigencia técnica, física y deportiva;



Municipalidad de Tancacha

Que el logro alcanzado por el Sr. Mario César Matelica es el resultado del esfuerzo sostenido, la constancia, la disciplina, el compromiso y la pasión por el deporte motor, valores que merecen ser destacados y reconocidos públicamente;

Que su consagración como Campeón Provincial en la Categoría N2 no solo constituye un mérito personal, sino que también representa un motivo de orgullo para la comunidad, promoviendo el deporte, el trabajo en equipo y el espíritu de superación;

Que resulta oportuno y justo que el Departamento Ejecutivo Municipal reconozca formalmente este importante logro deportivo, declarándolo de interés deportivo y dejando constancia del reconocimiento institucional;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la normativa vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art 1º.- Declárase de INTERÉS DEPORTIVO MUNICIPAL el logro alcanzado por el Sr. Mario César Matelica, por haberse consagrado Campeón de la Categoría N2 del Rally Cordobés, correspondiente al Campeonato Provincial de Rally, en reconocimiento a su destacada trayectoria, esfuerzo, dedicación y excelencia deportiva.

Art 2º.- Otórgase al Sr. Mario César Matelica un especial reconocimiento y felicitación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, destacando su aporte al desarrollo y promoción del deporte motor y por representar dignamente a la comunidad en el ámbito provincial.

Art 3º.- Dispónese la entrega de una copia del presente Decreto al homenajeado, como constancia formal del reconocimiento institucional.

Art 4º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art 5º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 18 de Diciembre del año 2025.

DECRETO N° 206/2025

VISTO:

La destacada trayectoria deportiva de la Srta. Mayra Errigo, jugadora de Cestoball de la Selección Argentina, de la Selección de Córdoba y CARIB, quien resultara ganadora de la Terna de los Premios Cóndor, distinción otorgada por la Agencia Córdoba Deportes de la Provincia de Córdoba, considerada la máxima distinción deportiva provincial;



Municipalidad de Tancacha

Y CONSIDERANDO:

Que los Premios Cóndor, organizados y entregados por la Agencia Córdoba Deportes, constituyen el mayor reconocimiento que otorga la Provincia de Córdoba a los y las deportistas más destacados de su territorio, valorando el esfuerzo, la excelencia, la dedicación y los logros alcanzados en el ámbito deportivo;

Que la obtención de dicha distinción por parte de la Srta. Mayra Errigo representa un reconocimiento de relevancia provincial y nacional, destacando su compromiso, disciplina y alto nivel competitivo;

Que su desempeño como integrante de la Selección Argentina, la Selección de Córdoba y CARIB de Cestoball constituye un ejemplo para las juventudes, promoviendo valores fundamentales como el trabajo en equipo, la perseverancia, el respeto y la superación personal;

Que este logro trasciende el plano individual y genera un profundo orgullo para la comunidad, posicionando al deporte local en lo más alto del ámbito provincial;

Que resulta oportuno y justo que el Departamento Ejecutivo Municipal declare de interés municipal este destacado reconocimiento deportivo, dejando constancia del acompañamiento y valoración institucional;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art 1°.- Declárase de INTERÉS DEPORTIVO MUNICIPAL la obtención y consagración como ganadora de la Terna de los Premios Cóndor, máxima distinción deportiva de la Provincia de Córdoba, por parte de la Srta. Mayra Errigo, jugadora de la Selección Argentina y de la Selección de Córdoba, de la disciplina Cestoball.

Art 2°.- Reconócese y felicítase a la Srta. Mayra Errigo por su destacada trayectoria deportiva, su compromiso y excelencia, y por representar dignamente a la comunidad y a la Provincia de Córdoba en el ámbito deportivo.

Art 3°.- Dispónese la entrega de una copia del presente Decreto a la homenajead, como constancia formal del reconocimiento otorgado por el Gobierno Municipal.

Art 4°.- El presente decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Tancacha, 18 de Diciembre de 2025.-



Municipalidad de Tancacha

DECRETO N° 207/2025

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. CULASSO MARTITA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.650.924, y el Sr. BONARDO OSCAR LUIS D.N.I N° 11.728.001, relacionada con la COMPRA de un TERRENO para Tumba en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02029T0048**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a la Sra. CULASSO MARTITA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.650.924, y al Sr. BONARDO OSCAR LUIS D.N.I N° 11.728.001, la COMPRA de un TERRENO para Tumba en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02029T0048**, correspondiendo un cincuenta por ciento (50%) de titularidad a cada uno de los nombrados.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 19 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 208/2025

VISTO:

En virtud a la necesidad de ordenar las licencias del personal municipal y, a la vez, posibilitar en el edificio del área administrativa las refacciones previstas para el receso estival.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para disponer las medidas que hagan posible el cumplimiento de los objetivos arriba indicados, para lo cual se hace indispensable disponer receso de las actividades administrativas, exclusivamente, dejando guardias para servicios esenciales como Registro Civil, Área de Asistencia Social y licencias de Conducir, a cuyos efectos debe dictarse el correspondiente Decreto.-



Municipalidad de Tancacha

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Disponer **RECESO ADMINISTRATIVO** en ésta MUNICIPALIDAD DE TANCACHA, entre los días 12 al 23 de enero de 2026 inclusive, período durante el cual no se prestarán los Servicios de ADMINISTRACION, quedando con una guardia diaria de 4 horas, de 8:00 a 12:00 horas, Asistencia Social, Oficina del Registro Civil y la expedición de nuevas Licencias de Conducir. Manteniéndose la prestación de Servicios en el HOSPITAL MUNICIPAL, cuya dirección tendrá a su cargo, también librar las ordenes de provisión de medicamentos que resulten indispensables para los pacientes y que no estén disponibles en el Hospital.-

Art.2°: Por oficina de personal, se deberá registrar a **CUENTA DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA**, todo el período de receso dispuesto para el personal que resulta comprendido en las disposiciones del presente Decreto.

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 22 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 209/2025

VISTO:

La adhesión a la Resolución N.° 1024/2025, emitido en el Boletín Oficial por el Gobernador de la Provincia de Córdoba, por el cual se dispone día NO LABORABLE para el 24 y 31 de diciembre de 2025 con motivo de las tradicionales celebraciones de Navidad y Año Nuevo, habiendo la provincia adoptado la misma medida .-

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos de la medida dispuesta por el Gobierno Nacional en su jurisdicción por lo cual ha dispuesto adherir a dicha decisión, dictando el correspondiente instrumento legal a nivel municipal.-

Que, en el nivel provincial también el Poder Ejecutivo ha adherido a la disposición nacional con idéntico alcance.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: DISPONESE la adhesión de esta MUNICIPALIDAD a las medidas adoptadas por Poder Ejecutivo Provincial y, en consecuencia, al igual que lo dispuesto por la Provincia de CORDOBA declarase, DIAS NO LABORABLES para todas las actividades



Municipalidad de Tancacha

del Municipio, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2025, debiendo adoptarse las medidas necesarias para asegurar los servicios esenciales que presta la Municipalidad en lo atinente a los servicios imprescindibles que correspondan.-

Art.2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Tancacha, 23 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 210/2025

VISTO:

La necesidad de realizar tareas en el Área Administrativa contable preparatorias del cierre de Balance de Ejecución de Presupuesto del Ejercicio.

Y CONSIDERANDO:

Que tal situación afecta específicamente al personal de la administración por lo cual resulta necesario realizar tareas sin atención al público en el último día hábil del año.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes, dictando el instrumento legal necesario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1°: DISPONESE, que el día 30 de Diciembre del 2025, por razones relacionadas con el cierre del Balance de Presupuesto año 2025 y apertura del Presupuesto para el ejercicio 2026, la Administración Municipal funcionará en el horario habitual, sin atención al público.-

Art.2°: Comunicar lo resuelto precedentemente a los organismos respectivos de la MUNICIPALIDAD.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 23 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 211/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1435/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 18 de Diciembre de 2025, según consta en Acta 29/2025 del Libro de



Municipalidad de Tancacha

Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: PROMULGASE, la Ordenanza la cual dispone la obligatoriedad de realizar y aprobar un examen práctico de manejo para la renovación de la licencia de conducir de toda persona que haya cumplido setenta (70) años de edad, en el ejido municipal de Tancacha.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 212/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1436/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 18 de Diciembre de 2025, según consta en Acta 29/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:



Municipalidad de Tancacha

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos necesarios, a fin de lograr la inscripción registral del inmueble designado como Lote N° 101 (Ciento Uno), de la Mz. “101”, con una superficie total 359,68 m2., ubicado en la localidad de Tancacha, Pedanía Capilla de Rodríguez, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de Noviembre de 2025.-

DECRETO N° 213/2025

VISTO:

El relevamiento efectuado sobre los elementos y bienes muebles en desuso que se encuentran depositados en el garaje del Hospital, los cuales resultan inservibles, obsoletos o antieconómicos para su reparación o reutilización;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al informe técnico realizado por el área correspondiente, se constató que los elementos individualizados en el Anexo I se encuentran en estado de deterioro, desuso prolongado y sin posibilidad de recuperación funcional;

Que dichos bienes no cumplen actualmente ninguna función operativa, sanitaria ni administrativa, generando ocupación innecesaria de espacio físico;

Que corresponde proceder a la baja patrimonial y administrativa de los mismos del Inventario Municipal de Bienes;

Que a fin de formalizar la baja definitiva y disponer el destino final de los elementos mencionados, resulta necesario dictar el presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA:

Art 1º: DÉSE DE BAJA del Inventario Patrimonial de la Municipalidad de Tancacha los elementos y bienes muebles detallados en el Anexo I, los cuales se encuentran en desuso y han sido desechados del garaje del Hospital.



Municipalidad de Tancacha

Art 2º: Dispóngase que el destino final de los elementos dados de baja será el que determine el área competente, conforme a la normativa vigente, pudiendo disponerse su descarte, reciclado, destrucción o entrega a operadores autorizados.

Art 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 26 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 214/2025

V I S T O:

La solicitud realizada por el Sr. MALDONADO OSCAR EMILIO D.N.I. N° 11.544.503, relacionado con el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00930.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: **OTÓRGUESE** al Sr. MALDONADO OSCAR EMILIO D.N.I. N° 11.544.503 el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00930.-**

Art.2º: **DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 215/2025

V I S T O:

La solicitud realizada por la Sra. SIGNORINO XIOMARA D.N.I. N° 37.320.552, relacionado con el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio



Municipalidad de Tancacha

Local, Unidad Catastral N° 02001N00947.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a la Sra. SIGNORINO XIOMARA D.N.I. N° 37.320.552 el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° 02001N00947.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 216/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1437/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 26 de Diciembre de 2025, según consta en Acta 30/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:



Municipalidad de Tancacha

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se aprueba la tercera etapa del **Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-**

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Noviembre de 2025.-

DECRETO N° 217/2025

VISTO:

La nota presentada por el Centro Tradicionalista Gato y Mancha, Asociación Civil sin fines de lucro, mediante la cual solicita la condonación de la deuda correspondiente a la Tasa Comercial Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la institución solicitante cuenta con Personería Jurídica vigente y desarrolla actividades de carácter social, cultural y tradicional, de interés para la comunidad;

Que la misma no persigue fines de lucro, sosteniéndose económicamente a través de actividades ocasionales destinadas exclusivamente al mantenimiento de sus instalaciones y al desarrollo de sus fines institucionales;

Que la deuda registrada corresponde a períodos anteriores y, conforme lo manifestado en la nota presentada, habría sido oportunamente tratada de manera verbal con gestiones anteriores, no contando en la actualidad con documentación respaldatoria que acredite su cancelación;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal acompañar y fortalecer a las instituciones intermedias de la localidad, en reconocimiento al rol social y cultural que desempeñan;

Que la normativa vigente faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la condonación de deudas cuando existan razones debidamente fundadas de interés público;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art 1º.- CONDÓNASE la deuda correspondiente a la Tasa Comercial Municipal que registra el Centro Tradicionalista Gato y Mancha, Asociación Civil, conforme a los registros obrantes en esta Municipalidad, que como Anexo son incorporados al presente.



Municipalidad de Tancacha

Art 2°.- La condonación dispuesta en el artículo precedente alcanza exclusivamente a los períodos adeudados hasta la fecha del presente decreto.

Art 3°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art 4°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 29 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 218/2025

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen para determinadas partidas en el Ejercicio 2025.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES. VIGENTE</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>PRES. RECTIF.</u>
1.1.01.01.1.01.01	INTENDENTE	23.700.000,00	500.000,00	24.200.000,00
1.1.01.01.1.01.02	SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	37.594.000,00	1.000.000,00	38.594.000,00
1.1.01.01.1.01.05	DIRECTOR Y COORDINADORA DE SALUD	26.000.000,00	2.500.000,00	28.500.000,00
1.1.01.01.1.01.07	DIRECTOR DESARROLLO URBANO	9.000.000,00	500.000,00	9.500.000,00
1.1.01.01.1.02.01	SUELDOS BASICOS	470.000.000,00	32.000.000,00	502.000.000,00
1.1.01.01.2.03	ANTIGÜEDAD	205.000.000,00	17.500.000,00	222.500.000,00
1.1.01.01.2.04	TITULO	42.000.000,00	5.000.000,00	47.000.000,00



Municipalidad de Tancacha

1.1.01.01.2.08	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	31.900.000,00	3.000.000,00	34.900.000,00
1.1.01.01.3.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	86.200.000,00	3.500.000,00	89.700.000,00
1.1.01.01.4.03	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART.	56.500.000,00	6.500.000,00	63.000.000,00
1.1.01.02.2.02	TITULO PERSONAL CONTRATADO	19.500.000,00	1.000.000,00	20.500.000,00
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	23.500.000,00	9.000.000,00	32.500.000,00
1.1.01.02.4.01	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART. PERS. TEMP.	21.000.000,00	2.000.000,00	23.000.000,00
1.1.01.02.4.02	APORTE PATRONAL JUBILACION PERS. TEMP.	54.800.000,00	3.000.000,00	57.800.000,00
1.1.01.05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	37.200.000,00	4.000.000,00	41.200.000,00
1.1.01.06	ASIGNACION POR VACACIONES	43.500.000,00	2.500.000,00	46.000.000,00
1.1.03.02	ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	42.000.000,00	4.000.000,00	46.000.000,00
1.1.03.03	ALQUILERES VARIOS	6.900.000,00	1.000.000,00	7.900.000,00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	29.000.000,00	1.000.000,00	30.000.000,00
1.1.03.06	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	15.000.000,00	1.500.000,00	16.500.000,00
1.1.03.10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000.000,00	500.000,00	8.500.000,00
1.1.03.11	SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	47.000.000,00	7.500.000,00	54.500.000,00
1.1.03.12	ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	179.000.000,00	13.000.000,00	192.000.000,00
1.1.03.14	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	8.400.000,00	500.000,00	8.900.000,00



Municipalidad de Tancacha

1.1.03.21	HONORARIOS VARIOS	15.000.000,00	1.000.000,00	16.000.000,00
1.1.03.24	HONORARIOS TECNICOS OBRAS VARIAS	19.400.000,00	3.000.000,00	22.400.000,00
1.3.05.02.4.03	CENTRO CULTURAL CENTENARIO	34.000.000,00	2.000.000,00	36.000.000,00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	24.500.000,00	3.000.000,00	27.500.000,00
1.3.05.02.4.10	PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	13.500.000,00	500.000,00	14.000.000,00
1.3.05.02.4.11	EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	81.000.000,00	3.500.000,00	84.500.000,00
1.3.05.02.5.01	CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y A LA FAMILIA (SALA CUNA)	35.000.000,00	1.000.000,00	36.000.000,00
1.3.05.02.5.02	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	95.000.000,00	7.000.000,00	102.000.000,00
1.3.05.02.5.03	FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	355.000.000,00	45.000.000,00	400.000.000,00
1.3.05.02.5.07	PROGRAMA PAICOR	290.000.000,00	7.500.000,00	297.500.000,00
2.1.08.01.1.12	OBRA CORDON CUNETA	85.000.000,00	1.000.000,00	86.000.000,00
2.1.08.02.1.02	OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	133.000.000,00	1.000.000,00	134.000.000,00
2.1.08.02.1.04	OBRA GAS NATURAL	70.000.000,00	7.000.000,00	77.000.000,00
2.2.09.02.2.04	DEVOLUCION PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	19.000.000,00	1.000.000,00	20.000.000,00
3.1.01.02.1	RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	315.000.000,00	24.000.000,00	339.000.000,00
			230.000.000,00	
<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES. VIGENTE</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRES. RECTIF.</u>
1.1.01.01.1.01.03	CONCEJALES H.C. DELIBERANTE	8.000.000,00	6.000.000,00	2.000.000,00



Municipalidad de Tancacha

1.1.01.01.1.01.08	JUEZ ADMINISTRATIVO	11.500.000,00	8.000.000,00	3.500.000,00
1.1.01.01.4.01	APORTE PATRONAL JUBILACION PERSONAL PERMANENTE	184.500.000,00	9.000.000,00	175.500.000,00
1.1.01.02.1.01	PERSONAL CONTRATADO	120.000.000,00	22.000.000,00	98.000.000,00
1.1.01.02.2.01	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	11.600.000,00	6.000.000,00	5.600.000,00
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDA	5.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00
1.1.02.04	UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	22.000.000,00	12.000.000,00	10.000.000,00
1.1.02.07	ADQUISICION DE CUBIERAS Y CAMARAS	16.300.000,00	7.000.000,00	9.300.000,00
1.1.03.19	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDA	10.000.000,00	9.000.000,00	1.000.000,00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	226.000.000,00	5.000.000,00	221.000.000,00
1.1.03.28	GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	35.000.000,00	5.000.000,00	30.000.000,00
1.3.05.02.4.09	CENMA (ESC. ADULTOS)	7.500.000,00	5.000.000,00	2.500.000,00
1.3.05.02.4.14	DEVOLUCIONES VARIAS	6.000.000,00	5.000.000,00	1.000.000,00
1.3.05.02.5.06	PROGRAMA DE BECAS LABORALES	10.000.000,00	7.000.000,00	3.000.000,00
1.3.05.02.5.08	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDA	10.000.000,00	9.000.000,00	1.000.000,00
1.3.05.02.5.11	CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIO Y TECNO	12.000.000,00	9.000.000,00	3.000.000,00
2.1.08.01.1.02	ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	75.000.000,00	27.000.000,00	48.000.000,00
2.1.08.01.1.03	FOREST. PLAZAS PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	45.000.000,00	19.000.000,00	26.000.000,00



Municipalidad de Tancacha

2.1.08.01.1.06	MANTENIMIENTOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00
2.1.08.01.1.11	OBRA CLOACAS	10.000.000,00	9.000.000,00	1.000.000,00
2.1.08.01.1.13	MANTENIMIENTO CALLES	10.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
2.1.08.01.1.14	OBRA LOTEOS, DIST. AGUA CTE, ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	10.000.000,00	7.000.000,00	3.000.000,00
2.1.08.02.1.03	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	26.000.000,00	10.000.000,00	16.000.000,00
2.2.09.02.2.01	FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOCALES PROV. CBA.	20.000.000,00	6.000.000,00	14.000.000,00
3.1.01.02.7	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDA	10.000.000,00	9.000.000,00	1.000.000,00
			230.000.000,00	

Art.2º: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 219/2025

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de DICIEMBRE 2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-



Municipalidad de Tancacha

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de DICIEMBRE 2025, por la suma total de \$2.565.307,73 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N° 220/2025

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de **DICIEMBRE 2025**.-

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:



Municipalidad de Tancacha

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de esta Municipalidad, por el importe \$601.000 (Pesos: Seiscientos Un Mil con 00/100), para el mes de **DICIEMBRE** de 2025, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art.2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2025.-